

LAS ELECCIONES
DE VICHUQUEN

EN 1885

BREVE RESEÑA

de los principales sucesos acaecidos en el Departamento
con motivo de las elecciones de Diputados
i Senadores



SANTIAGO DE CHILE
IMPRESA CERVANTES

CALLE DEL PUENTE, NÚM. 15 D

1885

79

BIB 187962



327 (00) 1800 (23) = 6

LAS ELECCIONES DE VICHUQUEN

I

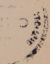
Antecedentes

En materias políticas, i mui especialmente en asuntos electorales, las apreciaciones individuales, por mui justas i fundadas que sean, suelen no impresionar al público con la fuerza de la verdad. Existe una tendencia, hasta cierto punto natural i justificada, de atribuir al interes de partido el desfiguramiento apasionado de los sucesos, a fin de hacerlos servir a un objeto preconcebido.

Pero hai testimonios que deben necesariamente ser aceptados: en primer lugar, el de las personas alejadas de la lucha, que no tienen interes directo ni personal en su resultado i que pueden, por consiguiente, examinar tranquilamente las cosas i juzgarlas con estricta imparcialidad; en segundo lugar, sobre todo, el testimonio irrefutable de los hechos, que se imponen a todos con igual evidencia.

Honrado en las recientes elecciones por los electores independientes de Vichuquen con la designacion de candidato para diputado propietario del departamento, he creido de mi deber señalar las causas que produjeron un triunfo aparente en favor del Ministerio, falseando por completo la voluntad popular. Ello contribuirá, por una parte, a formar el juicio de los encargados de fallar sobre el reclamo de nulidad de las elecciones de ese departamento, que ha sido oportunamente presentado; i por otra parte, probará a nuestros amigos que en Vichuquen, como en tantos otros pueblos, no ha sido la falta de fuerzas lo que ha burlado las esperanzas de aquellos con quienes militamos en una causa comun.

El cumplimiento de este deber se me impone, no solo como hom-



bre de partido i de ideas, sino tambien como chileno que aspira a ver restablecidas en su pais las prácticas de honradez i de buen gobierno. La relajacion política, administrativa i aun judicial ha llegado a estremos tales, que apénas basta ya para oponerle alguna valla la protesta i el esfuerzo comun de los hombres honrados de todos los partidos. Los actos electorales se han convertido rápidamente en una interminable cadena de crímenes i delitos que caen mas bien bajo la accion del Código Penal que de la lei de elecciones. Deber es, pues, de todos los que anhelamos por una situacion mejor, hacer ver a todos los que ejercen alguna autoridad, ya sea en el poder lejislativo, en el judicial o en el ejecutivo, la estension del mal para que procuren ponerle remedio.

Al hacer esta esposicion, me desentenderé de una multitud de hechos que bastarian por sí solos para dejar establecida la nulidad absoluta de las elecciones de Vichuquen, i me limitaré a señalar únicamente aquellos que están públicamente comprobados por documentos oficiales o por la deposicion autorizada de numerosos actores i testigos presenciales. Creo, por esto, escusado garantizar desde luego la exactitud de las aseveraciones aquí contenidas, i dejo que el público juzgue en vista de los comprobantes.

Es opinion unánime de las personas imparciales que el pais no habia presenciado nunca elecciones en que el fraude i el abuso de la fuerza hubieran tomado mas parte que las que acaban de consumarse. Pero en medio de este desbordamiento jeneral de escándalo i de atropello, hubo departamentos que la intervencion oficial escojió especialmente para hacerse sentir con todo su irritante cortejo. Vichuquen ha sido uno de esos favoritos del abuso, hasta el punto de que puede asegurarse, no solo que las elecciones han sido allí completamente adulteradas, sino que en realidad no ha habido elecciones populares.

En los demas pueblos, la intervencion ha escojido determinadamente alguno de los diversos actos electorales para falsearlo en favor de sus planes: así es como en algunos se ha procedido ilegalmente en la organizacion de las juntas de mayores contribuyentes; en otros se ha impedido a los electores, con la fuerza pública, la libre emision de sus sufragios; en otros, en fin, se han adulterado sin pudor los escrutinios. Pero en Vichuquen la autoridad i sus agentes han recurrido a un mismo tiempo a todos esos espedientes i otros nuevos. Se desnaturalizó la junta de contribuyentes, se anuló la libertad del voto i, por último,

se alteró esencialmente el resultado de la totalidad de los escrutinios parciales. Así, en todo el desarrollo de las elecciones no hubo un solo acto legal.

Los que conocen la situación política que la administración tiene formada desde hace tiempo al departamento de Vichuquen, se explican fácilmente cómo ha podido imponerse allí un despotismo personal que se hace cada día más desdorado e irritante i de que no hai ejemplo en pueblo alguno de la República.

Por principios i por educación, nos causan repugnancia invencible las discusiones personales. Pero hai casos en que, para apreciar debidamente una situación política, es indispensable señalar siquiera a las personas que la producen. Por eso, respetando cumplidamente a las personas que en realidad son respetables por la posición social i política que ocupan, es lícito discutir sus actos públicos sin salir del límite que la educación señala al caballero.

Para nadie que haya observado con mediana atención la marcha de la política en los últimos años es un misterio que el gobierno ha entregado por completo la suerte de Vichuquen en manos de un círculo eminentemente personal. Quizá por la entusiasta i franca adhesión que los directores de ese círculo han prestado a la política gubernativa, en los últimos nueve años, el gobierno les ha entregado no solo a Vichuquen sino también a la provincia entera de Curicó en la forma de un feudo de familia.

En realidad, son esos señores quienes gobiernan el departamento, quienes disponen a su antojo de todos los recursos de la autoridad, quienes tienen en sus manos la suerte de las personas i de las cosas, quienes otorgan o niegan mercedes a voluntad, quienes designan los representantes del departamento en el Congreso i quienes decretan el favor o la hostilidad oficial. Es esta una autocracia absoluta, irresponsable i omnímoda que pesa sobre el departamento como una amenaza i un azote.

Ahora bien, ese círculo no cuenta en el departamento ni con afectos personales ni con correligionarios políticos capaces de darles el triunfo. No hai en Vichuquen sino conservadores i liberales que, unidos todos entre sí por lazos íntimos de familia o por comunidad de intereses, trabajan siempre de comun acuerdo en los asuntos políticos, para dar la representación del departamento a las personas que creen han de propender con mejor voluntad a su progreso i bienestar. Para

sobreponerse a la voluntad jeneral, no tienen sus pocos amigos i parientes otro arbitrio que los abusos de la autoridad i de la fuerza pública. El día en que el gobierno les retirase la carta en blanco que les ha dado, esos señores se verían en el aislamiento mas completo, i de ahí es que la intervencion que ejercen es tanto mas violenta cuanto es mas personal, mas injustificada i mas impopular.

Las fuerzas que en apariencia desplagan esos señores, son fuerzas esclusivamente oficiales. Cuando en elecciones pasadas, sus instrumentos de hoi, el señor Gabriel Vidal i el juez Hurtado Baquedano, han militado en filas distintas, es decir, en oposicion al gobierno, han tenido que ser víctimas de los mismos manejos que ellos han puesto en juego ahora. Así fué como en 1882, para anular la influencia que el señor Vidal, como miembro de la oposicion que hoi ha combatido, ejercía en la subdelegacion de la Huerta, se hizo desaparecer los registros electorales de ella.

Todo esto, que es la espresion exacta de la situacion política de Vichuquen, esplica la recrudescencia sin valla con que la intervencion electoral ha castigado siempre al departamento.

Pero hoi se han acumulado circunstancias especiales para hacer que las elecciones últimas puedan considerarse como una escepcion de fraude i de abuso, aun dentro de la propia historia electoral del departamento. Los elementos de que dispone allí el partido conservador son tan considerables, que la lucha en condiciones de honradez i legalidad es casi imposible para el círculo de aquellos señores. Mas aun: como acabamos de decirlo, no se conoce allí diversidad de opiniones políticas, puesto que solo hai conservadores i liberales. La preponderancia de los primeros es tan jeneralmente reconocida, que los mismos liberales llaman a Vichuquen «una ciudadela conservadora».

Por eso el directorio del partido liberal, obligado a reconocer esta inmensa superioridad, procuró entrar en arreglos con el partido conservador, por ver si conseguia obtener algo, allí donde sabia que no tenia nada. La junta liberal, en efecto, propuso a la junta ejecutiva de los partidos independientes evitarse mútuamente las molestias de la lucha, dejando a los conservadores un diputado propietario i el suplente i pidiendo para sí el otro propietario.

Basta insinuar este antecedente para que se comprenda cómo debian estar repartidas las fuerzas entre ámbos partidos. Cuando el gobierno, disponiendo de todos los recursos de la autoridad, se resignaba a dejar

a la oposicion la parte mas considerable de la representacion departamental, era porque sabia perfectamente que a ella le pertenecia la casi totalidad de los electores del departamento. I en realidad, las calificaciones recientes ponian en manos de los conservadores i liberales independientes mas de las tres cuartas partes del número total de votos.

Partiendo de esta base i sin olvidar que debía contar ámpliamente para sus cálculos con el abuso oficial, la junta ejecutiva del partido de oposicion creyó que no podia aceptar ese arreglo sin traicionar a sus propios amigos; creyó que haria mucho cediendo el solo diputado suplente a una fraccion política que, aun con todos los fraudes posibles, no podia esperar absolutamente nada del resultado de las urnas; creyó, en fin que no podia, sin desdoro, dar mano de amigo en un lugar al adversario que en los demas puntos lo combatia deslealmente con el fraude, el abuso, la violencia i la infraccion sistemática de la lei; en consecuencia, desechó el arreglo que se le proponia.

Este rechazo exasperó al Ministerio i a la junta liberal. Uno de los miembros de ésta propuso «combatir a palos» (testual) la soberbia de la oposicion i el ministro Balmaceda, por su parte, dirijió inmediatamente, con fecha 5 de diciembre, i por el alambre de los ferrocarriles del Estado, el siguiente telegrama a los directores locales de las elecciones: «*No ha habido arreglo; procedan con toda enerjía*».

Algun tiempo despues, el gobernador recibia orden ministerial i del intendente Pinto Agüero para trabajar, no ya por un diputado, sino por la lista completa de los propietarios i el suplente. La eleccion perdía por completo su carácter de lucha legal de ideas o de partido, i se convertia abiertamente en un instrumento de venganza gubernativa. La buena fé con que procedia el gobierno quedaba en manifiesto: despues de confesar esplicitamente su impotencia, despues de declarar de una manera oficial que no tenia fuerzas para elejir un solo diputado, puesto que para obtenerlo creia necesario hacer un arreglo con la oposicion, ordenaba, sin embargo, al gobernador trabajar por los dos propietarios i el suplente. Para conseguirlo debía proceder *con toda enerjía*.

Demasiado sabe el pais en qué consiste la *enerjía* oficial en materias electorales.

La situacion escepcional en que se encontraba la provincia de Curicó facilitaba singularmente el propósito de proceder *con toda enerjía* en el departamento de Vichuquen.

El departamento de Curicó no podía verificar elecciones porque no habiéndose reunido en número bastante la junta de contribuyentes, no se había hecho el nombramiento de mesas receptoras. Esta circunstancia permitía al intendente concentrar todos los elementos electorales de la provincia en el departamento de Vichuquen. I fué así como este último se vió invadido en vísperas de las votaciones por toda la policía urbana de Curicó al mando de su jefe Stephan, por la policía rural con su comandante Silva, por un grueso piquete de granaderos a caballo que estaba sin duda destinado a repartirse equitativamente entre ámbos departamentos, i por una innumerable muchedumbre de empleados públicos, dóciles instrumentos de la autoridad: dos ayudantes de la comandancia de armas, el secretario de la intendencia, el oficial del registro civil, el médico de ciudad, subdelegados, inspectores, etc.

La administracion de Curicó quedó en acefalía i las oficinas públicas despobladas. Todo se había trasladado a Vichuquen. Se obedecía la órden ministerial, i se procedía *con toda enerjia*. Policía urbana, policía rural, granaderos, ayudantes, secretarios, médicos, subdelegados, todos iban resueltos a mostrarse ejemplarmente *enérgicos*. I estos elementos de intervencion se prepararon, nó con el sijilo del que comete un acto ilícito, sino con el arrogante impudor de aquel que espera un premio en pos de sus trabajos. Con la desvergüenza despótica del que quiere hacerse grato a su señor, el intendente Pinto Agüero escribía a uno de sus amigos estas palabras testuales:—«Puesto que la oposicion me ha burlado en Curicó, yo me vengaré en Vichuquen: no votará allí un solo conservador». Si estas eran las disposiciones del jefe, fácilmente se adivinarán cuáles serian las de los subalternos.

En estas condiciones comenzó la eleccion, que necesariamente tuvo que ser un inmenso i continuado escándalo, un escarnio audaz de la libertad, del derecho i de la lei. Los electores independientes de Vichuquen tenian que estrellarse, no solo contra los fraudes preparados espresamente para ellos, sino contra todos los recursos almacenados tambien para los electores de Curicó, contra toda la pesada máquina de intervencion destinada a subyugar a la provincia entera.

Veamos ahora cómo se realizó la obra del gobierno en cada uno de los actos que tienen que influir en el resultado de las elecciones, en la junta de mayores contribuyentes, en las votaciones i en los escrutinios.

Antes, sin embargo, i como esta esposicion no es obra de interes personal porque el que la firma ha declinado ya el honor que se le habia dispensado para el caso en que la cámara de diputados declarase nulas las elecciones de Vichuquen, como es de justicia; como esta esposicion, decia, no obedece a un móvil personal, sino que es una página política destinada a agregarse al proceso que el pais forme al gobierno i a los partidos en las últimas elecciones, será oportuno dar a conocer lijeramente a los ajentes de que se valió la autoridad para hacer sujar sus planes. Los actos toman un carácter especial segun las personas que los ejecutan. Si me dirigiera únicamente a mis amigos de Vichuquen o de Curicó, sería escusado esa presentacion de individuos que ellos conocen demasiado; pero ello es necesario para los demas, a fin de que se vea que el partido liberal ha tenido en esta campaña electoral la deplorable idea de elegir en todas partes, obedeciendo a un plan uniforme i meditado, como instrumentos suyos, a individuos que no ofrecian garantia alguna de honradez i de lealtad ni aun para sus propios amigos.

II

Los instrumentos

Por una aberracion del criterio que apénas se esplica en aquellos momentos en que la exaltacion de las pasiones perturba las conciencias, pero que es incomprendible como doctrina permanente, ha llegado a imponerse en algunos círculos, como axioma político, que todos aquellos delitos i crímenes que en el curso ordinario de la vida son castigados con pena aflictiva e infamante, son inocentes i aun plausibles cuando se cometen con un propósito electoral.

La suplantacion de personas en el ejercicio de graves funciones públicas, la falsificacion de firmas en documentos importantes, el cohecho, el secuestro, el juramento falso, la adulteracion de actas, escrutinios i todo jénero de instrumentos públicos, todo aquello que en los actos de la vida social conduce a presidio, en la vida política conduce a los puestos de honor i de provecho.

Esta monstruosa i funesta perversion ha sido la base misma, el mecanismo completo de las elecciones de Vichuquen. Los crímenes i delitos no han sido allí la escepcion, sino la regla jeneral. I a su vez

esta regla jeneral no ha tenido escepcion, porque ninguno de los actos electorales de aquel departamento ha llevado el sello de la legalidad.

Para realizar sus planes, los directores de esta eleccion supieron elejir instrumentos que no retrocediesen ante nada. I como seria tarea interminable exhibir, aunque fuese lijeramente, a todos los ajentes oficiales que tomaron parte en las elecciones, nos limitaremos a señalar algunos, entresacados de diversas esferas i condiciones.

Pueden servir de tipo don Gabriel Vidal, apoderado jeneral del señor Valenzuela Castillo i director supremo de los manejos; don Felix Amador Silva, comandante de la policia de Curicó, i José Tomas Nantui, redactor del periódico gobiernista de Vichuquen i presidente de la mesa receptora del pueblo. Estos modelos, tomados intencionalmente entre tan diversos jéneros de ocupacion habitual, bastan para dar idea exacta de los encargados de ganar a todo trance las votaciones.

Absteniéndome de juzgarlos personalmente, dejo que hablen por mí otras personas i otros documentos.

Cuando don Gabriel Vidal fué destituido de su puesto de intendente de Curicó, como una satisfaccion dada por el gobierno al congreso i al pais, despues de los incalificables abusos cometidos por aquel mandatario en las elecciones del 76, el señor don Máximo R. Lira escribia en *El Independiente* del 29 de setiembre de ese mismo año, i con su firma, lo que sigue:

«Pues bien, Vidal ha sido separado de la intendencia de Curicó,
«Videla de la del Ñuble, Varas de la del Maule, Canto de la de Acon-
«cagua, cuando tal vez i sin tal vez esperaban que fuese otro el premio
«de sus afanes.

«Celebramos el hecho porque él nos parece moralizador. Acostum-
«brados desde tiempo atras a ver premiados los delitos electorales, los
«gobernantes de provincia se esforzaban por obtener el mejor lote a
«fuerza de abusos: el mas descarado creia ser el primero en el favor i
«en las simpatías de sus superiores. En adelante, los mandatarios su-
«balternos sabrán que la opinion tiene todavía algun poder entre
«nosotros i que no siempre se encuentra en las altas esferas de la ad-
«ministracion quien quiera cubrir sus desmanes con la absolucion su-
«prema. Intendentes i gobernadores seguirán todavía interviniendo,
«pero no intervendrán ya con la audacia del que cuenta con la impu-
«nidad, sino con la cautela i moderacion del que sabe que el abuso,

« cuando subleva la conciencia pública, necesita i obtiene reparacion.»

Las profecias del que era entónces uno de los redactores de *El Independiente* no se han visto realizadas; la intervencion ha seguido su camino de fraudes, no con cautela i moderacion, sino cada vez mas descarada i mas violenta.

Al dia siguiente de publicarse aquel artículo, el 30 de setiembre de 1876, *El Independiente* publicaba otro del señor don Zorobabel Rodriguez, en el cual se leia, entre otros párrafos destinados al mismo tema, el siguiente:

«Se ha aceptado tambien la renuncia del intendente de Curicó don Gabriel Vidal, insigne, antiguo e incorrejible ganador de elecciones.

«La destitucion de Vidal es un homenaje a la resolucion de la Cámara, que enderezó el entuerto de Vichuquen, llamando a su seno a los que eran representantes lejítimos del departamento.»

Las primeras palabras del señor Rodriguez fueron mas proféticas que las de su colaborador de entónces: el señor Vidal ha continuado siendo *insigne, antiguo e incorrejible* ganador de elecciones. Ni el tiempo ni las vicisitudes han podido modificar en nada su arraigada aficion. ¿Serán igualmente proféticas las últimas palabras del señor Rodriguez? ¿El Senado i la Cámara de Diputados enderezarán el último entuerto de Vichuquen?

Insistiendo en sus censuras, el señor Máximo R. Lira volvía a escribir en el mismo diario, fecha 1.º de octubre:

«Habíamos dicho que, en la separacion de mandones como Vidal, Canto, Videla i Varas, veíamos un homenaje de respeto a la opinion que reclamaba justicia. Represion mas eficaz i mas severa necesitaban, sin duda, los crímenes que cometieron; pero no es poco que no hayan obtenido el premio que creyeron merecer desconociendo todo derecho, violando todas las leyes protectoras del ciudadano i haciéndose reos de delitos comunes que debian caer bajo la accion de los tribunales de justicia.»

Don Gabriel Vidal, ei intendente destituido, creyó necesario publicar en los diarios un remitido, en contestacion al artículo escrito por don Zorobabel Rodriguez el 30 de setiembre, en el cual se esforzaba en demostrar que se habia separado espontáneamente de la intendencia de Curicó, i nó por medio de una destitucion, como lo creyó la Cámara, la prensa i el pais entero.

A ese remitido, el señor Rodriguez contestó en el siguiente edi-

torial, publicado en *El Independiente* del 6 de octubre del citado año 1876:

LAS REVELACIONES DE UN EX-INTENDENTE

«El señor don Gabriel Vidal, ex-intendente de Curicó, no pudiendo imponer ya a las jentes que le causan enojos ni multas crecientes en proporcion jeométrica, como a cierto propietario del departamento, ni encierro en la penitenciaria, como el señor don Anjel C. Vicuña, les impone un terrible castigo, el de obligarlos a ocuparse de sus actos de mandatario.

Puesto que no podemos evitar la penitencia, la cumpliremos, pero a todo escape i por una sola vez.

Llamamos al ex-intendente de Curicó un famosísimo entre todos los famosos ganadores de elecciones. El señor Vidal contesta, devolviéndonos injeniosamente el calificativo i denunciándonos como sus injustos calumniadores. Nada diremos sobre lo de famoso. Es indudable que en este mundo cada cual tiene su fama: algunos la del ex-intendente de Curicó don Gabriel Vidal i otros la del redactor de *El Independiente* que suscribe estas líneas. El redactor de *El Independiente* no ha pensado jamas en protestar contra la que ha sabido granjearse como escritor i como diputado; ¿por qué protesta el señor Vidal contra la que ha sabido conquistarse como ganador de elecciones?

Por lo demas, si hemos llamado famoso al señor Vidal, es el mismo quien se encarga de probarlo. I si nó, i si fuese el señor Vidal un hombre de poco mas o ménos, ¿se comprenderia que, como el mismo nos cuenta, en estos últimos tiempos haya sido la niña bonita de todos los ministros, que haya estado en las confidencias de los dioses que se iban i de los dioses que llegaban, i que tuviera pronta en las faltriqueras una esquila del señor don Aníbal Pinto para echarla a la prensa a manera de tapa-boca contra el primero que revocase a duda su privanza? Nó, un hombre que se tutea con los presidentes salientes i entrantes i que a cada triquitraque se cree autorizado para decir: «callen barbas i hablen cartas», no puede creer lastimada su modestia porque se le proclame intendente famoso i aun intendente famosísimo.

Pero si, llamando famoso al ex-intendente de Curicó, no hemos podido lastimar su molestia, ménos aun lo hemos calumniado al dar a la aceptacion de su renuncia la interpretacion que le dimos.

Primeramente, no es una calumnia la apreciacion de un hecho aunque ella sea equivocada, i secundariamente, el artículo del señor Vidal prueba hasta la evidencia que nuestra apreciacion era exactísima.

En efecto, si alguien estaba en situacion de saber el significado de la aceptacion de la renuncia, ese alguien era, sin duda, el presidente i el ministro que la aceptaron, i era despues el diario que vive mas cerca de palacio. Pues bien, sucede que el señor Vidal nos dá precisamente por cómplices al señor don Aníbal Pinto, a su ministro del Interior i a la redaccion de *La República*, contra los cuales formula con apénas encubierta cólera sus quejas.

El redactor de *La República* fué un torpe o un pérfido que no supo o no quiso hacer «en defensa de los intendentes separados consideraciones de importancia i *tal vez las únicas satisfactorias*». Luego, pues ¿en qué habríamos pecado nosotros no dándonos por satisfechos con consideraciones que, aun a juicio del mismo señor Vidal, eran arteramente dadas para no satisfacer a nadie?

En cuanto al Presidente de la República... pero vale mas que oigamos al mismo señor Vidal. Dice en su artículo:

«El quince del actual (setiembre) me impuso el señor Pinto de los motivos que habia reservado en su carta i en virtud de los cuales me pedia lo acompañase por un poco de tiempo, a lo que accedí sin dificultad.

«No tuve inconveniente en acceder, prestando un servicio que creí deber al amigo, mas no sin recomendarle que se me exonerase cuanto ántes *con tal que la aceptacion de la renuncia no se prestase a los comentarios que hoy se hacen i que era fácil presumir.*»

«*Si la renuncia fué aceptada en otra forma que la convenida, tal procedimiento no me afecta.*»

¿No es cierto que hai en esos párrafos sobre la renuncia del señor Vidal, mas, muchísimo mas de cuanto nosotros dijimos, i aun hasta de cuanto pudimos imaginar? El señor ex-intendente de Curicó nos hace gracia con su manera de esplicarse. Habiamos dicho: es probable que en la aceptacion de ciertas renunciaciones haya mas de lo que suena. El señor ex-intendente nos contesta: Es usted un grandísimo calumniador, i en seguida llevando su mano al gato i pellizcándole la cola, i haciéndolo gritar como un verraco, se vuelve al público i pregunta a los espectadores con la mas cómica seriedad del mundo:—Francamente, señores, ¿creen ustedes que haya aquí algun gato encerrado?

«No, señor don Gabriel, no hai nadie tan malicioso que piense en semejante disparate. Usted no ha sido *destituido*, como algunos temerarios dijeron, usted ha sido *exonerado*, como usted mismo lo reconoce. Usted en su larga carrera política no ha sido un mal mandatario, sino sencillamente un mandatario desgraciado que hasta la última hora ha topado con ingratos. Consuélese, sin embargo, no es usted el único. ¿Quién no ha reconocido los relevantes méritos de usted? ¿No lo acusó repetidas veces desde su asiento de diputado el señor don Manuel Antonio Matta de emplear hasta los presidarios para servir a la causa de la intervencion? ¿No lo acusaron despues de lo mismo conservadores, liberales—democráticos i nacionales? I, para colmo de desdichas, ¿no oímos todos, asombrados, que el señor Cood a la cabeza de los errazuristas netos, en plena Cámara lo acusó a usted de no haber dejado en la última eleccion ni lei por violar ni tropelía por cometer? I cuando vamos en compañía tan numerosa i tan pintoresca por la variedad de trajes, ¿usted sería tan injusto que, olvidándose de todos los demas culpables, persistiese en hacernos pagar el pecado de los ratones! No lo creemos de un liberal probado... por el desengaño, como usted.

«Usted será mas cuerdo para en adelante: su propósito de volver a la vida privada nos lo revela. Los gobiernos intervencionistas suelen pagar mal, pero en cambio el pueblo es jeneroso i olvida luego. Cinco años de silencio i de retiro lo pondrían a usted en aptitud de ser de nuevo intendente, SI ES QUE SUS TENDENCIAS DESPÓTICAS SON A PRUEBA DE DESENGAÑOS, o de vivir tranquilamente la vida del buen ciudadano que se preocupa mas de servir al país i de satisfacer a su conciencia que de AGRADAR A LOS QUE MANDAN, si es que esta vez, aleccionado con el chasco que acaba de llevarse, su arrepentimiento es sincero i firme su propósito de la enmienda.—Z. Rodríguez.»

Para dar a conocer al comandante de policía rural Félix Amador Silva, el brazo derecho de Vidal, nos bastará reproducir la siguiente sentencia de la Excelentísima Corte Suprema que se rejistra en la página 421 de la *Gaceta de los Tribunales* del año de 1870:

SENTENCIA NÚM. 889.

Sumario para averiguar la muerte de don Juan Silverio Leiton.

Santiago, mayo 4 de 1870.—Vistos: resulta de este proceso que don

Félix Amador Silva, que, asistido de un policial, fué a aprehender a don Juan Silverio Leiton, a virtud de una órden espedita por la intendencia, intimó dicha órden al espresado Leiton, el que dijo que se daba preso, que a pesar de esto disparó dos tiros, segun unos testigos, uno, segun otros, sobre Leiton, el que, herido i desarmado, se dirigió sobre Silva, que aun conservaba su revólver en la mano, con quien se trabó una lucha, en cuyas circunstancias el policial José María Perez, por órden del mismo Silva, disparó a Leiton un tiro que le causó la muerte. Don Félix Amador Silva no se ha presentado en este proceso sin embargo de haber sido debidamente citado.

Considerando que de autos no resulta justificada debidamente la necesidad con que se disparó un tiro de revólver sobre Leiton, causándole la muerte, i que el reo no se ha presentado a justificarse, quedando, por consiguiente, comprendido en las disposiciones de la lei 1.^a, título 37, libro XII de la Novísima Recopilacion;

Considerando que el policial José María Perez, al disparar el tiro sobre Leiton, no hizo mas que obedecer a don Félix Amador Silva, bajo cuyas órdenes habia sido puesto para el cumplimiento del decreto de la intendencia: se absuelve de la acusacion a José María Perez, en conformidad a lo dispuesto en la lei 1.^a, título 21, libro XII de la Novísima Recopilacion i se condena a don Félix Amador Silva a la pena de muerte, debiendo ser préviamente oído cuando se presente o aprehenda.

Revócase la sentencia apelada de 16 de noviembre último en lo que fuera contraria a ésta.—Devuélvanse.—*Montt.*—*Barriga.*—*Valenzuela.*—*A. Reyes.*—Proveido por la Excma. Corte Suprema.—*Infante.*

Por último, por lo que respecta a José Tomas Nantui, el brazo izquierdo de Vidal, dejamos que hable el ex-gobernador de Vichuquen i uno de los paladines de esta jornada, don Rodolfo Castro, antecesor del actual, quien en mayo de 1883 dirigió al juez Hurtado Baquedano, el mismo que hoi ocupa a Nantui en la redaccion de su periódico *La Rejeneracion*, la siguiente nota oficial que tomamos del número 6,440 de *El Independiente* del 5 de marzo de 1885.

«Número 316.—Vichuquen, mayo 9 de 1883.—José Tomas Nantui, procesado primero por estafa i violacion de la correspondencia pública i absuelto solo de la instancia; procesado mas tarde por falsificacion de la fecha de unas declaraciones; despues, todavía, por falsifi-

cacion de fechas de unos decretos judiciales, cuyo proceso se encuentra en tramitacion, tiene estudio abierto como procurador i defensor de pleitos, i la voz pública lo designa como autor de otra nueva falsificacion de un documento por valor de cuatro mil i tantos pesos, en que, haciendo uso de una firma en blanco, remitida por don José Santiago Rodriguez, sin su autorizacion, llenó con esa obligacion el papel enviado, suplantando aun las firmas de los testigos Paulino José Diaz i Mateo Céspedes, el último de los cuales asevera haber sido instigado con la oferta de mil i tantos pesos para que declarara suya la firma en referencia. Estos hechos son tal del dominio público, que, entre otros, puedo citar a US. que los conoce, los señores Carlos Rojas, Daniel Castro, Abelardo Barros, Adolfo Espinosa, Juan José, Juan Luis i Ciro Antonio de Lafuente, Heriberto, Meliton i Basilio Alvarez i Benamin Fuenzalida. Como un hecho de esta naturaleza afecta hondamente la moralidad pública, en su carácter de patrocinante i procurador de juicios, Nantui se estima como una amenaza a los bienes de los litigantes de buena fé; en obsequio de la vindicta pública i a los intereses del vecindario, que se cree afectado, me veo en el caso de rogar a US. se sirva levantar el correspondiente sumario para averiguar la exactitud del hecho que denuncia la voz pública.

Dios guarde a US.—*Rodolfo Castro H.*»

Al señor juez letrado.

Con tales agentes se esplica sin dificultad que las elecciones de Vichuquen fuesen una serie de actos propios de presidarios, que no pudieron ni siquiera sospechar los electores honrados.

III

Preparativos de la eleccion

No hemos necesitado señalar entre los instrumentos ministeriales al gobernador ni al juez del departamento; ellos eran, como en muchos otros pueblos de la república, los mas especialmente encargados de allanar el camino de los candidatos oficiales.

No necesitamos tampoco decir que en esta materia Vichuquen está escepcionalmente castigado por la suerte. Nos basta recordar que el juez se llama Hurtado Baquedano para que todo quede dicho. Este

personaje tan tristemente célebre en la administración de justicia, i cuyas sentencias gozan del singular privilejio de verse constantemente revocadas por los tribunales supremos, cuenta ya con una larga hoja de servicios en la historia de los abusos electorales. Ha prostituido hasta tal punto toda justicia, que es mirado con odio i con desprecio aun por aquellos mismos a quienes favorece con sus prevaricaciones. No cuenta en el departamento con un solo amigo, con un solo afecto: o se le teme o se le aborrece.

Apénas terminadas las calificaciones, que se verificaron con la más perfecta legalidad, el juez Hurtado Baquedano se consagró por completo, abandonando todo otro asunto, a acusar por sí mismo o hacer acusar por instrumentos suyos a los vocales de la mayoría de las mesas calificadoras, que pertenecian al partido conservador, por cuanto en la junta de mayores contribuyentes de noviembre la mayoría habia sido tambien conservadora.

No encontrando en todos los actos de las calificaciones uno solo que fuese ilegal i que le diese asidero para sus propósitos, se dedicó a inventar por su cuenta crímenes i delitos que imputaba a los vocales de la mayoría. Nadie habia presenciado los hechos imaginarios que el juez perseguia, nadie tenia noticia de ellos; pero él seguia imperturbable decretando culpables, formando procesos i dictando sentencias. Nada le importaba tampoco que todas sus sentencias pudiesen ser revocadas por la Corte Suprema: su objeto era intimidar por el momento a los electores, mantener a fuerza de persecuciones i de hostilidades el terror en el departamento i dejar satisfechos a sus señores.

Como ejemplo i modelo de la lluvia de sentencias que en aquellos dias cayó sobre los electores de Vichuquen, copiamos, al acaso i por tenerlas a mano, las siguientes:

Número 1,393.—Vichuquen, diciembre 24 de 1884.—Vistos: El señor Santiago Muñoz C. acusa al señor José Santos Moraga por el delito electoral de no haber desempeñado personalmente el cargo que se le confirió de depositario en la mesa calificadora de este pueblo, i que encargó la formación del índice alfabético al señor Julio Jimenez, lo que hizo no solamente el día ocho del presente mes, sino tambien el nueve, a pesar de la protesta que formuló el acusador por tal procedimiento (1), i pide, en consecuencia, que dándose lugar a la acusación

(1) El gobernador Echavarría en persona fué a la mesa calificadora de la subdelegación 1.ª, a formular idéntica protesta, pero no hizo otro tanto en la subdelega-

se condene al acusado a la pena que le impone el artículo 54 de la lei electoral vijente.

Se citó a comparendo al querellante i querellado con sus testigos, en el cual, contestando el acusado espuso: que era cierto que habia encargado, bajo su responsabilidad, al señor Julio Jimenez formar el índice alfabético de los registros, i esto lo habia hecho, por las consideraciones siguientes: 1.^a, no estarle prohibido por la lei; 2.^a, estar en avanzada edad i no le era fácil llevar la formacion del índice; 3.^a, que el encargo hecho a Jimenez era como escribiente, i 4.^a, que el cargo de vocal es irrenunciable, i que a los que no saben leer ni escribir bien se les ponía en la imperiosa necesidad de pagar la multa o no poder desempeñar personalmente su cargo.

Con el mérito de esta confesion i alegaciones se creyó innecesaria la prueba i se citó para sentencia.

Considerando:

1.º Que la lei de 9 de enero del presente año ha creado un poder de elecciones libre e independiente, detallando las facultades que corresponden a cada uno de sus miembros, los cuales, por lo mismo, son indelegables;

2.º Que si bien es verdad que los vocales nombrados legalmente i sin inconveniente para ejercer su cargo en las mesas calificadoras no pueden renunciarlo, no es lo mismo la comision que se les da como tales vocales, que no pudiendo desempeñarse, pueden hacer renuncia de él;

3.º Que perteneciendo los vocales señores Basilio Alvarez, José Santos Moraga i Luis Bravo a UN GRUPO POLÍTICO i habiendo sido ellos nombrados presidente, secretario i depositario del registro, es claro i evidente que entre ellos mismos se han dividido esos cargos, resultando de todo que Moraga se ha dado un cargo que no podia desempeñar; i

4.º Que aun dado el caso de que las funciones de secretario no pudieran desempeñarse por éste llevando la formacion del índice, siempre quedaban dos miembros de la junta calificadora, cuales son los señores Santiago Muñoz C. i Anselmo Alarcon, quienes debian encargarse de esas operaciones ántes que traer para ellas personas de afuera.

cion 7.^a, en donde las actas, con excepcion de *una sola*, no fueron redactadas por el secretario don Gabriel Vidal. Es escusado advertir que la oposicion no ha acusado a Vidal, a pesar de haber visto condenados a los suyos por idéntica causa. Esto habria sido ridículo.

En mérito de estas consideraciones i lo dispuesto en el artículo 54 de la lei citada, se declara: que ha lugar a la acusacion, i, en consecuencia, condeno al vocal señor José Santos Moraga a *doscientos pesos de multa* a beneficio municipal.—Anótese i, ejecutoriada que sea esta resolusion, tómesese razon en la Tesorería Municipal.—*Hurtado Baquedano*.—*Valenzuela A.*, secretario.

Vichuquen, enero 2 de 1885.—Vistos: el señor Santiago Muñoz C. acusa a la mayoría de los vocales de la junta calificadora de la primera seccion, señores..... Luis Bravo..... por los delitos electorales siguientes.....

- 1.º
- 2.º Por haber aceptado el señor Luis Bravo el cargo de vocal sin saber leer ni escribir, i
- 3.º

Citados a comparendo el acusador i acusados con sus testigos tuvo éste lugar, i se examinaron los testigos i se citó para sentencia.

Contestando los acusados dicen:..... el señor Luis Bravo que sabia leer i escribir, pero no accedia a la requisicion que le hacia el juzgado que leyerá i escribiera.

Considerando:

- 1.º
- 2.º
- 3.º Que el señor Luis Bravo no se prestó a leer ni escribir, por lo cual es de creer que no sabe ni lo uno ni lo otro, pues de otro modo no se esplica la negativa;
- 4.º Que el mismo vocal, como secretario, encargó la redaccion del acta i su escritura a otras personas como consta del certificado de f...
- 5.º Que el mismo vocal Bravo no se calificó, como consta del certificado de f...
- 6.º Que, dados estos antecedentes, el vocal Bravo ha aceptado un cargo que no podia desempeñar i cometido un delito electoral, i
- 7.º Que al no haber aceptado ese cargo no podia resultarle perjuicio alguno, puesto que tenia una escusa legal para no ejercerlo.

En mérito de estas consideraciones i de lo dispuesto en la lei 26, tít. 1.º part. 7.ª i art. 54 de la lei de 9 de enero de 1834,..... i condeno al vocal señor Bravo, por la acusacion a que se refiere el número tercero, a pagar una multa de doscientos pesos a beneficio municipal.—Anótese i, ejecutoriada que sea esta resolusion, tómesese ra-

zon en la Tesorería Municipal.—*Hurtado Baquedano*.—*Valenzuela A.*, secretario.

Vichuquen, febrero 6 de 1885.—Autos i vistos: teniendo en consideracion que en la sentencia de dos del mes próximo pasado hai una equivocacion numérica, se declara, a solicitud del querellante señor Santiago Muñoz C., que la condena impuesta al vocal señor Luis Bravo es por lo que espresa el número segundo de los hechos de la acusacion i no por el 3.º, como equivocadamente se habia puesto. Téngase esta declaracion como parte integrante de la sentencia. Anótese i elévense como está mandado.—*Hurtado Baquedano*.—Por el secretario, *Cubillo*, escribano receptor (1).

En su tema de presion i de violencia, el juez se encontraba activamente secundado por los agentes de que ya hemos hablado.

Dia a dia, i hasta la víspera de las votaciones, el comandante de la policía rural del departamento don Ramon Núñez, los ayudantes de la comandancia de armas de Curicó, el secretario de Pinto Agüero, el secretario de la gobernacion misma de Vichuquen i otra escojida coleccion de empleados, visitaban las subdelegaciones de casa en casa, amenazando a los unos, hostilizando a los otros, atrayéndose a unos pocos por el miedo o por las promesas.

Las multas se imponian a destajo, por cualquier pretexto, o sin pretexto alguno. Las *barras* de los subdelegados no daban abasto para aherrajar a los electores recalcitrantes. Los lugares de prision se hacian estrechos para contenerlos. Las correrías de los agentes oficiales se hacian mas activas a medida que el dia de las votaciones se acercaba i la cosecha de culpables imaginarios era cada vez mas fecunda.

Para hacer mas práctica i eficaz esta caza de electores, se recurrió a

(1) Aceptando por vía de hipótesis el que los vocales Moraga i Bravo no supiesen leer i escribir correctamente (i efectivamente uno de ellos habria demorado media hora en escribir veinte renglones), el hecho es que legalmente fueron nombrados vocales por cuanto estaban inscritos en los registros electorales de la subdelegacion i llenaban los demas requisitos exigidos en el artículo 22 de la lei electoral. Además, no estando imposibilitados ni física ni moralmente para concurrir a la mesa, se les habria aplicado irremisiblemente la multa de doscientos pesos que impone a los vocales inasistentes el artículo 54. I, sin embargo, ese famoso juez condena a doscientos pesos de multa al primero de los nombrados por no haber dado su voto para depositario a alguno de los vocales gobiernistas Muñoz C. i Alarcon, como lo espresan los considerandos 3.º i 4.º, i al segundo «por haber aceptado el cargo de vocal no sabiendo leer ni escribir. ¿Hai en todo esto crasa ignorancia o la mas refinada mala fé? ¡Juzguen los hombres de la lei!

un sistema completamente orijinal, de que no tenemos noticia se hayan servido los ganadores de elecciones de otros puntos. Se encerraba al elector en un calabozo cualquiera, o, si habia barra disponible, se le ponía al tormento. Una vez asegurado así, se le obligaba a firmar un documento de 25 a 30 pesos. El elector se negaba al principio, pero sus verdugos sabian bien que cedería al fin. En efecto, allí se le dejaba, en su calabozo o en su barra, privado de todo, hasta que el hambre, la sed, el dolor i el abandono en que estaba su pobre familia, lo obligaban a firmar el pagaré. Entónces se le advertía que aquel documento era una medida de precaucion; que si votaba con el gobierno, le seria devuelto, pero que en caso contrario se haria efectivo el cobro. Por supuesto, se tomaban las precauciones necesarias para la validez del acto, i dos testigos *ad hoc* presenciaban la firma, dispuestos a certificar mas tarde su autenticidad. A los electores reconocidamente pobres, en vez de exigirles pagarés por dinero, se les obligaba a firmar vales por equivalente en trigo o en el artículo de que se sabia que era su pobre cosecha. La subdelegacion en que se echó mano en mayor escala de este orijinal recurso fué la de San Pedro Alcántara; no seria difícil encontrar allí algunas decenas de estos singulares documentos políticos.

Si el elector se mostraba demasiado tenaz, se acudía a espedientes mas enérgicos. Se vió el caso, por ejemplo, de un infeliz a quien en Iloca se le amarró de piés i manos i se le colgó de una viga, apénas tocando el suelo. I así, en ese suplicio, que parece una crueldad de otros tiempos, estuvo seis horas! Moribundo, casi agonizante, tuvo que entregar su calificacion.

A los electores de otra condicion, a quienes no se les podia pedir documentos por 25 pesos, ni poner en la barra, ni colgarlos de una viga, se les perseguía de otra manera. Nadie escapó de esa batida jeneral. Para intimidar por completo a los electores i para probar que nada lo detendria, el juez Hurtado Baquedano hizo sentir su violencia hasta a los párrocos.

En víspera del día de las votaciones, en efecto, espidió el siguiente auto de prision contra el cura párroco de Licanten:

«Vichuquen, marzo 26 de 1885.—Autos i vistos: con el mérito de la prueba rendida i de acuerdo con lo dictaminado por el promotor fiscal, despáchese mandamiento de prision contra el cura de Licanten señor José Anacleto Muñoz i oficiese al señor gobernador pidiéndole

la fuerza necesaria para llevar a efecto el mandamiento.—HURTADO BAQUEDANO.—*Cubillo V.*, secretario suplente.

En 26 de marzo notifiqué al fiscal señor P. Ricardo Ramirez. No firmó.—*Cubillo V.*—Se ofició el auto.—Hai una rúbrica.—Se despachó el mandamiento, cometido al comandante de policía rural.—*Cubillo V.*»

Con la prision del párroco se queria introducir el espanto entre los electores de Licanten, así como en el pueblo mismo de Vichuquen se quiso aterrar a los ciudadanos haciendo que la tropa de caballeria enviada allí, afilase sus sables en la plaza pública i a la vista del pueblo.

La órden de prision no pudo hacerse efectiva inmediatamente, a pesar de la diligencia del juez, porque habiendo tenido conocimiento de ella, el párroco señor Muñoz hizo viaje a Santiago para volver a Licanten con el que suscribe estas lineas en altas horas de la noche, permaneciendo despues oculto hasta el día de la votacion.

Reducido a prision, el señor Muñoz pidió su escarcelacion bajo fianza. El juez Hurtado Baquedano la negó, procurando al mismo tiempo, por medio de espedientes mas o ménos impropios de la seriedad de un juez, enervar la tramitacion del juicio hasta cerciorarse de si, a pesar de haber pasado las votaciones, deseaba el señor ministro del Interior que se le siguiese adelante. El gobernador Echavarría, encargado de hacer la consulta, aprovechó la presencia del señor ministro en Curicó, con motivo de la inauguracion del puente sobre el Teno, i llevó a Vichuquen la órden de *proceder con toda enerjia*. El juez Hurtado Baquedano activó entónces la tramitacion de este vergonzoso proceso, al que la Excma. Corte Suprema puso término con la sentencia que sigue:

«Santiago, 27 de abril de 1885.—Vistos: no resultando mérito en los antecedentes acompañados para proceder criminalmente contra el párroco de Licanten don José Anacleto Muñoz, se revoca el auto de prision de 26 de marzo último, corriente en copia a f. 7, i se declara que debe sobreseerse en esta causa, quedando de consiguieren en libertad el referido párroco. Publíquese i devuélvase.—*Covarrúbias*.—*Bernales*.—*Cousiño*.—*Lastarria*.

Proveido por la Excma. Corte Suprema.—*Infante*.»

Junto con hostilizar a los adversarios, los auxiliares eran pródigamente recompensados. I para que se sepa hasta qué punto era atropellada toda lei, en uno i otro caso, nos bastará citar un ejemplo

de la hostilidad que pesaba sobre el adversario i del premio que se otorgaba al amigo.

El señor don José Daniel Castro habia sido nombrado por el partido de oposicion miembro de la junta escrutadora del departamento. Para inutilizarlo, el gobernador no tuvo reparo alguno en nombrarlo juez de distrito. Creemos de todo punto escusado hacer comentario alguno sobre un nombramiento de esta especie, que tiende a falsear por completo el mecanismo legal de las elecciones, i por eso nos limitamos a reproducir los documentos auténticos que se produjeron con este motivo i que tenemos orijinales en nuestro poder. Ellos manifiestan claramente la connivencia con que procedian el juez i gobernador.

Hélos aquí:

«Número 173.—Vichuquen, marzo 12 de 1885.—Con esta fecha he decretado lo siguiente: Número 104.—Concédese la licencia de dos meses que solicita el juez del primer distrito de la primera seccion señor José Luis Alvarez M. i nómbrese para que lo subrogue en el cargo espresado, durante la licencia concedida, al señor José Daniel Castro, propuesto en primer lugar de la terna respectiva.

«Anótese i comuníquese.

«Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a Ud.—*Benjamin Echavarría.*»

Señor José Daniel Castro.»

Vichuquen, marzo 13 de 1885.—Señor gobernador: He recibido la nota en que S. S. me comunica el nombramiento, recaído en mí con fecha de ayer, para el cargo de juez suplente del primer distrito de la primera subdelegacion del departamento; i por el motivo que espresaré, espero se dejará sin efecto ese nombramiento.

La gobernacion tiene conocimiento de que yo soi uno de los miembros de la junta escrutadora jeneral nombrada por la junta de mayores contribuyentes de este departamento, el dia DIEZ del presente mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la lei electoral de la república.

S. S. sabe, que segun el artículo citado, el cargo de miembro de la junta escrutadora es incompatible con los empleos públicos relacionados en el último inciso del art. 17 de la misma lei de elecciones, entre los cuales figura el de juez de distrito. Las razones de esta incompatibilidad son mui obvias, siendo una de las mas resaltantes la inde-

pendencia de que deben gozar en el ejercicio de sus funciones las personas que componen un cuerpo electoral tan importante como la junta de que formo parte.

«S. S. al proveer el nombramiento objetado, solo atendió a que mi nombre figuraba en el primer lugar de la terna correspondiente, no recordando que me habia sido conferido un cargo público que me daba el derecho, imponiéndome a la vez la obligacion de no aceptar, mientras durase dicho cargo, cualquiera de los empleos espresados en el ya citado artículo 17. I es indudable que el señor juez letrado ha formado esa terna ántes de la reunion de la junta de contribuyentes o mui poco despues sin tener noticia de mi nombramiento de vocal de la junta escrutadora.

«Por tanto

«A U. S. pido se sirva disponer como lo solicito i, caso denegado, elevar esta solicitud al conocimiento del señor intendente de la provincia.

«Dios guarde a U. S.—*José Daniel Castro.*»

«Vichuquen, marzo 14 de 1885.—Informe el señor juez letrado.—*Echavarria.*

Juzgado de letras de Vichuquen, marzo 16 de 1885.—Señor gobernador:—Evacuando el informe que U. S. me pide en la solicitud del señor José Daniel Castro para que se le escuse del cargo de juez del primer distrito de la primera seccion, que se le ha conferido por licencia dada al propietario, soi de opinion se niegue lugar a ella, fundado en lo que paso a esponer.

«El artículo 21 de la lei de 15 de octubre de 1875 señala las excusas legales de que pueden hacer uso los jueces nombrados, i entre ellas no encuentro la aducida por Castro.

«Ya que no se ha encontrado excusa alguna que aducir conforme a la lei que acabo de citar, se ha recurrido a otra fuente para ver manera de poder aducir algo en pró del fin que se propone el reclamante; mas la cita que se hace a este respecto se trae por los cabellos violentando su disposicion, i conociéndose por eso que la solicitud no ha sido hecha por profesor de derecho. Cita el artículo 17 de la lei de 9 de enero de 1884, que dice «que para ser miembro de la comision ejecutiva de calificaciones se necesitan varios requisitos entre los cuales figura el no ser subdelegado, juez de subdelegacion, juez de distrito, etc.» Segun la citada disposicion, si el señor Castro hubiera sido nombrado juez de distrito ántes que se le confiriera el cargo de miembro

de la comision escrutadora es claro i evidente que, segun tal disposicion, sería nulo este último nombramiento. Pero en la lei citada no hai disposicion alguna que prohiba nombrar juez de subdelegacion, de distrito, etc. al miembro ya nombrado de una comision electoral. Si la hai, i el reclamante me la señala, yo seré el primero en acatarla i aceptarla como excusa.

«Al proponerse al señor Castro en la terna respectiva para el juzgado de distrito de que trata de excusarse, TENIA CONOCIMIENTO DEL CARGO ELECTORAL QUE SE LE HABIA CONFERIDO, NO VÍ, NI VEO AL PRESENTE, INCOMPATIBILIDAD ALGUNA ENTRE EL UNO I EL OTRO.

«Dios guarde a U. S.—*J. M. Hurtado Baquedano*.—*Faustino Valenzuela*, secretario.

«Al señor gobernador departamental.»

«Vichuquen, marzo 21 de 1885.—N.º 126.—Vista la nota que antecede i lo informado sobre ella por el señor juez letrado del departamento.—No ha lugar.

«Anótese i devuélvase.—*Echavarría*.»

Si todo derecho i toda garantía eran violados cuando se trataba de perseguir a un adversario, no eran mas respetadas la lei i la constitucion cuando se queria recompensar a un auxiliar.

En pago de sus servicios electorales, un señor Gamboa se presentó a la gobernacion solicitando la cesion de ciertos terrenos de propiedad fiscal para construir en ellos una casa habitacion para su uso particular.

Sabido es con cuanta parsimonia procede el Congreso, único que puede disponer de los bienes del Estado, cuando se trata de cederlos. Solo despues de detenido estudio, i en casos de evidente utilidad pública, se concede el uso de terrenos fiscales a las grandes empresas de progreso i de beneficio comun, como muelles, ferrocarriles, escuelas, etc.

Pues bien, el gobernador Echavarría, mucho mas jeneroso que el Congreso, i disponiendo por sí mismo de los bienes nacionales, no tuvo inconveniente alguno en otorgar a Gamboa los terrenos que le pedia para su comodidad personal.

Hé aquí los comprobantes de este curiosísimo incidente, que creemos único en la historia de nuestro país:

«Señor gobernador: Rosendo Gamboa, vecino de la 2.^a seccion de este departamento, a S. S. respetuosamente espongo: que deseando

construir una casa habitacion en el terreno fiscal que hai vacante al lado poniente del camino que atraviesa la playa en el lugar de Lipimábida i desde enfrente de la posesion de don Manuel Bravo hasta la en que vive Pedro Pavez,

«A S. S. suplico se sirva concederme permiso para edificar en el lugar indicado por el tiempo que S. S. lo tenga a bien. Es gracia, etc.—*Rosendo Gamboa.*»

«Vichuquen, abril 4 de 1885.—Número 134.—Concédese a don Rosendo Gamboa el permiso que pide por la solicitud que antecede; advirtiéndose que esta concesion no dará dominio al señor Gamboa sobre el terreno que solicita. El subdelegado de la segunda seccion hará poner en posesion del terreno indicado, al espresado Gamboa, por un inspector de la antedicha subdelegacion. Anótese, déjese copia de la solicitud i devuélvase.—*Echavarría.*

«Es copia exacta tomada de los libros de la gobernacion.—Vichuquen, abril 27 de 1885.—*Amador de la Fuente*, oficial de la gobernacion.»

Lleguemos ya al último punto de que queremos dejar constancia en este capítulo, pasando por sobre una multitud de abusos que son comunes a todos los pueblos de la república, i que no relatamos aquí para no hacer interminable esta esposicion, i veamos cómo llenó su mision la junta ejecutiva de las elecciones, en la cual el gobierno, con manejos que se verán luego, consiguió obtener mayoría.

La junta ejecutiva de las calificaciones, cuya mayoría era conservadora, habia dispuesto la colocacion de las mesas en los lugares mas poblados i centrales de cada subdelegacion. Cumplia así con el mandato de la lei i daba una prueba de que, facilitando a los ciudadanos el libre ejercicio de su derecho, preparaba su propio triunfo, puesto que la inmensa mayoría del departamento profesaba sus mismas ideas.

La Junta Ejecutiva de las elecciones, cuya mayoría era gobiernista, procedió de una manera diametralmente contraria. Las mesas receptoras fueron colocadas precisamente en los lugares mas apartados i mas desiertos.

Hé aquí algunos ejemplos: en la subdelegacion de Culencó, la mesa fué colocada en un lejano potrero de propiedad particular, en el punto en que el acceso a ella era penoso i difícil, i para algunos electores casi imposible; en la subdelegacion de la Huerta, la mesa se

colocó en la propia casa del candidato gobiernista señor Vidal, i a cuatro leguas de distancia de la poblacion de la Huerta; en la subdelegacion de Licanten, la mesa fué colocada a dos leguas del pueblo, i en un desfiladero donde, cuando se pensó en que dicha mesa funcionase, debia situarse la tropa de caballería para impedir el paso a los electores; en la subdelegacion de Lolol, a semejanza de lo que ocurrió en la Huerta, la mesa funcionó en la casa del candidato don Manuel Valenzuela Castillo.

No seguiremos la enumeracion. Se necesita conocer la topografía de los lugares para apreciar hasta qué punto la colocacion de las mesas receptoras estaba calculada para dificultar i aun para hacer imposible el acceso de los electores en algunas de ellas. La Junta Ejecutiva puso los obstáculos materiales de la localidad; los ajentes gobiernistas se encargarían de poner los obstáculos del fraude i de la violencia.

Entremos ahora en la esposicion de los hechos que falsean las bases fundamentales de la eleccion i que manifiestan claramente la nulidad.

IV

Los mayores contribuyentes

En la junta de mayores contribuyentes de noviembre del 84 la oposicion habia conseguido reunir la mayoría.

Por consiguiente, la mayoría de la Junta Ejecutiva de las calificaciones i de las mesas calificadoras fué tambien compuesta de miembros de la oposicion. Las calificaciones, como ya hemos dicho, se verificaron con la mas estricta legalidad, hasta el punto de que no dieron ni un pretexto de justicia a los manejos de la autoridad administrativa i judicial, para perseguir a los que en ellas habian tomado parte.

Sin embargo, la autoridad se propuso vengar su derrota, i desde aquel momento concentró todos sus esfuerzos a falsear la nueva junta de mayores contribuyentes que debia reunirse en marzo del 85.

En vísperas ya de la reunion i despues de infinitas arbitrariedades, que no referimos aquí para no hacer interminable esta esposicion, la mayoría de los contribuyentes de oposicion estaba reducida a dos miembros. El juez espidió entonces una orden de prision contra el mayor contribuyente don Honorato Pizarro, que afortunadamente no

se llevó a efecto porque llegó a hacerse completamente inútil por los motivos que se verán mas adelante; i casi simultáneamente se obligaba al señor don José Manuel Correa, que era a la vez mayor contribuyente de Vichuquen i de Talca, a asistir a esta última ciudad. Para ello se recurrió a un recurso mui espedito i mui frecuente: el subdelegado de la Huerta i oficial del Registro Civil, señor Ovalle, ordenó destruir una puerta que existe desde hace 50 años en el fundo del señor Correa, i que le es de indispensable utilidad. Si el señor Correa asistía a la junta de Vichuquen, la orden seria ejecutada; si se iba a Talca, seria revocada. Bajo la presion de esta amenaza, el señor Correa se fué a Talca.

Eliminado definitivamente el señor Correa, i suponiendo que se llevase a cabo la prision del señor Pizarro, la autoridad habria llegado a obtener empate en la junta de contribuyentes. Sin embargo, la prision del señor Pizarro se hizo innecesaria (1), porque se encontró medio de suprimir a otros tres mayores contribuyentes de oposicion, los señores don Pedro Mujica, don Diego A. Martínez i don Francisco Roque Urzúa.

Vamos a ver los medios de que se echó mano para inutilizar la accion de cada uno de estos caballeros.

El señor Mujica fué violentamente secuestrado en el camino público, en el lugar denominado «Las Majadillas», cuando iba en viaje de Curicó a Vichuquen. Por intermedio de agentes enviados a la propia casa del señor Mujica en Curicó, el intendente Pinto Agüero supo el dia i la hora precisa en que ese caballero debia ponerse en marcha a Vichuquen. Nada le fué entónces mas fácil que disponer que un piquete de policía saliese en el camino, como patrulla de bandoleros, al encuentro del señor Mujica, i lo retuviese prisionero en cualquier punto, hasta que pasase la reunion de los mayores contribuyentes.

Así, se hizo, en efecto, como consta de las siguientes diligencias autorizadas, que practicó el subdelegado de la 4.^a subdelegacion de Lontué:

COPIA.—«Subdelegacion 4.^a del departamento de Lontué.—En Santa Ana a nueve dias del mes de marzo de mil ochocientos ochenta i cinco, habiéndome llamado i pedido auxilio el señor don Pedro Mujica, mayor contribuyente del departamento de Vichuquen i habiéndome trasladado a la casa de don Clodomiro Muñoz (2), encontré en ella

(1) El auto de prision ha desaparecido como por encanto.

(2) Este caballero es hijo del senador suplente de la provincia,

al mencionado señor Mujica i a don Manuel Jesus Velasco. En presencia de los testigos que firman conmigo, interrogué a dichos señores sobre el objeto de su llamamiento i el señor Mujica espuso: que el sábado siete del corriente salió de Curicó en compañía del señor Velasco a las once A. M. para ir a Vichuquen a cumplir con sus deberes de mayor contribuyente i que, al llegar, a las tres de la tarde al lugar de «Las Majadillas», alcanzaron el coche ocho policiales con carabinas que impidieron su marcha; habiendo reclamado contra ese atropello, rodearon el coche i declararon que tenian orden del comandante de la policia rural, Félix Amador Silva, de no dejarlos pasar de allí; pero despues se presentó el mismo comandante Silva, puso de postillones en el carruaje a tres policiales, los hizo retroceder i pasar el rio Mataquito hasta las casas de don Juan de Dios Grez; durante una hora estuvieron allí detenidos i despues los trajeron a las casas de don Clodomiro Muñoz, donde han estado hasta hoi; al principio fueron custodiados por la policia de Curicó; pero en la tarde de ayer llegó el comandante Bécar, de la de Lontué, con mas de ocho soldados. Hecha la misma esposicion por el señor Velasco, hice llamar a don Clodomiro Muñoz que dijo: que habia recibido esos presos del comandante Félix Amador Silva i que no los entregaria a nadie, ni aun al subdelegado. Habiéndole preguntado si tenia orden escrita, contestó que no la tenia. Acto continuo me trasladé, en compañía de los señores Francisco Pastor Correa, don Pastor 2.º Correa i don Juan Manuel Grez a las puertas de la casa donde estaba estacionada la policia al mando del cabo Diego Oses; habiéndole pedido la orden de prision contra los señores Mujica i Velasco, contestó que no tenian orden escrita i que no obedecia la orden de nadie sino de su comandante, quien lo habia puesto a las órdenes de don Clodomiro Muñoz; i habiéndole preguntado si me reconocia como a subdelegado, me contestó que sí; le pregunté si en caso de dar orden de libertad, me obedeceria i me contestó que nó porque primero estaba para él su jefe que el subdelegado. Acto continuo se le dió orden por escrito de dar libertad a los señores Mujica i Velasco en consideracion a no haber orden de prision contra ellos i comisioné al señor don Justo Pastor Correa para que notificara esa orden asociado a los testigos don Rafael Gonzalez i don Nicolas Correa; los cuales espusieron que leida que le fué la orden contestó Oses que la comunicaria a su comandante cuando lo viera i que él tenia orden de no dejar salir a los detenidos. Espresaron

tambien a los señores Mujica i Velasco, en presencia del subdelegado, que habian pedido repetidas veces su libertad a don Clodomiro Muñoz i que le habia contestado, en presencia de los testigos que firman conmigo, que no se la concedia; que habian solicitado que se les hiciera conocer la órden de prision i que se habia negado a hacerlo.—*José A. Rodriguez Velasco*, subdelegado.—*Juan Manuel Grez*.—*Francisco Javier Baeza*.—*José Miguel Echeñique*.—*Luis A. Olivares*.—*Pedro Mujica*.—*Manuel Jesus Velasco*.—*Francisco Pastor Correa*.—*Vicente Grez L.*—*Rafael Gonzalez E.*—*Nicolas Correa*.—*Justo Pastor Correa*.—Es copia conforme; a peticion del interesado, doi la presente para los fines a que haya lugar. (Firmado) *José A. Rodriguez Velasco*, subdelegado.»

«Subdelegacion cuarta del departamento de Lontué.—Santa Ana, marzo nueve de mil ochocientos ochenta i cinco.—No habiéndose presentado órden de prision contra los señores don Pedro Mujica i don Manuel Jesus Velasco, proceda a ponerlos en libertad i ordene a la fuerza de su mando retirarse hasta dos cuadras al poniente de la casa de don Clodomiro Muñoz.—*José A. Rodriguez Velasco*.—Al cabo de policia rural Diego Oses.—Santa Ana, fecha *ut supra*. Por órden del señor subdelegado don José Antonio Rodriguez Velasco comunicqué esta órden al cabo Diego Oses con los testigos que firman i, leida que le fué, contestó: que comunicaria la órden a su jefe cuando lo viera i que él tenia órden de no dejar salir a los que están detenidos.—*Justo Pastor Correa*; testigo, *José Miguel Echenique*; testigo, *Rafael Gonzalez E.*; testigo, *Nicolas Correa*.—Es copia conforme; a peticion del interesado, doi la presente para los fines que le convengan.—(Firmado) *José A. Rodriguez Velasco*.»

COPIA.—«Subdelegacion cuarta del departamento de Lontué.—Colin, marzo 9 de 1885.—Señor gobernador: Pongo en conocimiento de US. que, habiéndome pedido auxilio con fecha de hoy en la subdelegacion de mi mando el señor don Pedro Mujica, mayor contribuyente del departamento de Vichuquen, me trasladé a las ocho de la mañana a las casas de don Clodomiro Muñoz Riquelme i encontré al mencionado señor Mujica custodiado por un piquete de soldados de las policias rurales de Curicó i de Lontué, al mando del cabo Diego Oses. Oida la querrela del señor Mujica, pregunté al cabo Oses si tenia órden escrita para tener en calidad de prisionero al señor Mujica i me contestó que no tenia sino órden verbal de su comandante

Bécar de no dejar salir a ese caballero sin la autorizacion del señor Clodomiro Muñoz Riquelme. Viéndome en el caso de amparar al señor Mujica, privado de su libertad, EN CONTRA DE TODAS LAS PRESCRIPCIONES LEGALES, ordené a la mencionada fuerza de policía que se retirara i fui desobedecido, diciéndome testualmente el cabo Oses que me reconocia como subdelegado, pero que ántes obedecia las órdenes de su comandante que las de su subdelegado, i que miéntras tanto ejecutaba las órdenes de don Clodomiro Muñoz Riquelme.

«Indignado por este vejámen que he recibido como subdelegado, al ser desobedecido por un subalterno, denunció a Ud. este hecho pidiendo el inmediato castigo de los delincuentes.

«US. notará que es mui singular la conducta del comandante Bécar, que ha puesto la fuerza de policía rural a las órdenes de un particular, en detrimento de la autoridad local.

«Tambien haré notar a US. que habiendo sido tomado preso el señor Mujica en el departamento de Curicó, se haya traído a la subdelegacion de mi mando por el comandante de ese departamento Félix Amador Silva, quien ha dejado en custodia los presuntos reos en casa de un particular sin dar ántes ni despues parte a esta subdelegacion.

«No se escapará a la penetracion de US. que esta conducta vejatoria de ese comandante necesita que se ponga en conocimiento de la autoridad de la vecina provincia para obtener las esplicaciones del caso.—Dios guarde a US.—(Firmado) *José Antonio Rodríguez Velasco.*

«Es copia de los orijinales.—*José Antonio Rodríguez Velasco.*»

A los hechos anteriores, comprobados por la autoridad competente i por respetables testigos hai que agregar todavía otras circunstancias.

Cuando los soldados de la policía rural de Curicó detuvieron el carruaje del señor Mujica, este caballero pidió que le mostrasen la orden escrita que en conformidad a lo dispuesto en el art. 6.º de la lei de garantías individuales, debian tener para reducirlo a prision. Los soldados contestaron que solo obraban por orden verbal de su comandante Félix Amador Silva. El señor Mujica, conociendo que aquello era una odiosa celada, dió orden a su cochero de seguir adelante. Entónces los soldados, dirijiendo sus carabinas al pecho del señor Mujica, le dijeron que si el coche avanzaba un paso mas, le dispararian hasta ultimarlo, porque tal era la orden que tenian del comandante Silva.

Otra circunstancia reveladora, que manifiesta la intervencion directa

del intendente Pinto Agüero, es la siguiente: el domingo 8 de marzo, *al siguiente día* del violento secuestro del señor Mujica, declaró el señor Domingo Antonio Grez, médico de ciudad de Curicó, en casa del señor don Juan de Dios Grez, i en presencia de éste i del señor don José Antonio Rodríguez Velasco, que tenia orden del intendente Pinto Agüero para ir a casa de don Clodomiro Muñoz a asistir *a un enfermo* (aludia al señor Mujica). I efectivamente, cuando el subdelegado don José A. Rodríguez V. llegó a casa de Muñoz, acudiendo al llamado del señor Mujica, encontró al doctor Grez ejerciendo su caritativo mandato al lado del señor Mujica.

Respecto del segundo contribuyente de oposicion eliminado, el señor don Diego A. Martinez, la autoridad se sirvió para sus propósitos, como órgano electoral, de los telégrafos i ferrocarriles del Estado.

Cuando el señor Martinez se preparaba a desempeñar sus funciones de mayor contribuyente, recibió de Santiago el siguiente telegrama:

«TELÉGRAFO DEL ESTADO

«*Telegrama recibido de la oficina de Santiago en San Fernando, marzo 8 de 1885.*

«A las 8 hs. 30 ms. P. M.

«Señor Diego Martinez.

«Urjente.

«Véngase lo mas pronto posible. Su hijo mayor ha sido víctima de un accidente. Se le espera mañana en la estacion a las 11.30 A. M.—*El Superior del Colejio de San Ignacio*».

Fácilmente se comprende la dolorosa inquietud que semejante noticia tan grave como inesperada causó en el ánimo del señor Martinez. Embarcóse apresuradamente en el primer tren que pasó por Curicó i se vino a Santiago.

Solo aquí llegó a saber que habia sido víctima de una miserable intriga electoral. Por encargo, sin duda, del intendente Pinto Agüero, un ajente gobiernista de Santiago se habia jugado con todo lo que hai de respetable, con los sentimientos de un padre, con la firma de un honorable caballero, con la tranquilidad de una familia. El telegrama era un embuste.

Empeñado vivamente en asistir a la reunion de Vichuquen, i ha-

biendo pasado ya la hora de los trenes ordinarios, el señor Martínez i el que esto escribe solicitamos con instancia del jefe de estacion en Santiago, el señor don Pablo Masenlli, que nos pusiése un tren espreso hasta Curicó. El señor Masenlli se negó a ello, alegando la escasez del material, al mismo tiempo que se ponía un tren especial, aquella misma noche, a los señores Cárlos Antúnez i Manuel Recabárren, que iban a desempeñar tambien funciones electorales a otros departamentos del sur.

Hé aquí algunos documentos que prueban el vivo empeño del señor Martínez para asistir a la Junta de mayores contribuyentes de Vichuquen, i al mismo tiempo la parcialidad de los administradores de los ferrocarriles del Estado, que desatienden por completo los intereses de la empresa para servir los fines políticos de un partido. Porque es de advertir que miéntras el señor Martínez i yo ofrecíamos pagar *lo que se nos pidiese* por un tren especial a Curicó, ese tren se nos negaba para ponerlo, segun sospechamos, *gratuitamente* al servicio de los señores Recabárren i Antúnez.

«Santiago, marzo 10 de 1885.

«Señor don Jorje Rodriguez Cerda,

Presento.

«Mui señor mio:

«Agradeceré a usted el favor de decirme al pié de ésta como es verdad que ayer lunes, entre seis i media i siete de la tarde manifesté a usted en casa del señor Altamirano, que deseaba contratar un tren especial hasta Talca, con escala en Curicó, para la misma noche i usted me contestó que me viera con el señor Masenlli, a cuyo cargo corre esta clase de negocios, espresándome al mismo tiempo que usted creia que dicho señor Masenlli no tendria inconveniente alguno en proporcionármelo.

«Repito a usted mis agradecimientos por haber interrumpido su comida por atender mi solicitud i me suscribo S. M. A. i O. S.—*Joaquin Diaz B.*

«Santiago, marzo 11 de 1885.

«Señor Joaquin Diaz B.,

«Mui señor mio:

«En contestacion a su carta precedente, me apresuro a decir a usted, que es efectivo que el lunes, a la hora que usted indica, se presentó usted acompañado de un caballero que no conozco en la casa

del señor Altamirano a contratar un tren especial, para que su acompañante pudiera volverse a Curicó, a quien habian hecho venir a Santiago siendo víctima de una superchería.

«Le contesté que se viera con el señor Masenlli en la estación del ferrocarril, pues él era quien corría con los trenes espesos.

«Esperando dejar satisfechos los deseos de su anterior me suscribo de usted At. S. S.—*J. Rodríguez C.*»

«Santiago, marzo 10 de 1885.

«Señor don Manuel Recabárrén,

Presente.

«Señor de mi consideracion i aprecio:

«Me permito imponer a usted la molestia de decirme al pié de la presente como es verdad que ayer lúnes, 9 del corriente, entre seis i media i siete de la tarde, cuando usted asociado de otro caballero, a quien no distinguí por estar avanzada la tarde, llegaban a casa del señor Altamirano; me encontraba yo en la puerta de dicha casa en compañía de otro caballero i pude contestar a usted que la sirvienta acababa de decirme que el señor Altamirano comía en ese instante.

«Sírvase usted disimular esta molestia i aceptar un atento saludo de su afmo. i O. S.—*Joaquín Díaz B.*»

«Santiago, marzo 14 de 1885.

«Muy señor mio:

«Es verdad que el lúnes a las 6 P. M. nos encontramos en la puerta de la casa del señor Altamirano; i lo es igualmente que una sirvienta nos dijo que este caballero estaba comiendo en aquel momento.

«Ignoro si usted iba o no acompañado, yo me retiré dejando a usted todavía a la puerta del señor Altamirano.

«De usted E. S. S.—*M. Recabárrén.*»

«Santiago, mayo 9 de 1885.

«Señor don Melchor Concha i Toro,

Presente.

«Señor de mi consideracion i aprecio:

«El día 9 de marzo último, a las seis de la tarde, al llegar a mi casa habitación, supe que usted me buscaba con urjencia. En el acto pasé

a la casa de usted en donde tuvo a bien referirme que el señor don Diego Antonio Martínez había estado a verle para referirle que acababa de ser víctima de un criminal engaño.—Esperaba el señor Martínez en San Fernando la hora de salida del tren de la Palmilla, para dirigirse a Vichuquen a cumplir sus deberes de mayor contribuyente, cuando recibió un telegrama en que se le anunciaba la muerte de su hijo mayor i se le instaba para que se viniera en el primer tren que debía llegar a Santiago a las 11 horas 15 minutos A. M. del mismo día 9 de marzo. Como era natural, el señor Martínez se vino a Santiago i apénas cerciorado del cruel engaño de que acababa de ser víctima, se dirigió a casa de usted para referirle lo ocurrido, i para manifestarle la contrariedad que sufría por no alcanzar el tren de la una de la tarde de ese día que había podido trasladarlo a Curicó en tiempo oportuno para asistir a la Junta de Vichuquen. Me refirió usted también que el señor Martínez deseaba conseguir un tren especial, pues tenía grandísimo interés en asistir a la Junta i dar su voto en favor de la oposición, para que así quedase frustrado el intento de los amigos de la administración que habían recurrido a tan vil manejo para tener un voto adverso de ménos.

«Impuesto de la relación que usted acababa de hacerme, me fui a casa del señor Martínez, en donde encontré a este caballero aun emocionado. Ratificándome todo cuanto había dicho a usted, me dijo que estaba listo para hacer el viaje i en efecto, tomó apresuradamente su equipaje i nos dirigimos a la estación, no sin pasar ántes por la casa del señor Altamirano, director de los ferrocarriles, en donde adquirí la creencia de que el señor Recabárren, que llegó allí mismo, un rato mas tarde, trataba de conseguir también un tren especial. Como el señor Rodríguez Cerda, secretario del consejo de los ferrocarriles del Estado, nos dijera que el señor Masenlli corría con esta clase de negocios, continuamos a la estación. Despues de una media hora de espera, el señor Martínez me pidió que volviera a comer i que él conseguiría el tren del señor Masenlli. Acepté, prometiéndole volver a la estación un momento mas tarde.—Hícelo así i esa misma noche tuvo usted conocimiento de que tanto mis pasos como los del señor Martínez i los de don Ricardo Letelier, habían sido de todo punto infructuosos.

«Como no he encontrado al señor Martínez, a quien deseaba pedir una constancia de la efectividad de estos hechos, me permito molestar

a usted, invocando su testimonio sobre los hechos que motivan la presente.

«Me es grato saludar a usted atentamente, suscribiéndome M. A. O. S.—*Joaquin Diaz B.*»

«*Santiago, mayo 11 de 1885.*»

«Señor don Joaquin Diaz B.

«Estimado señor i amigo:

«Me he instruido detenidamente de la que con fecha 9 del presente se ha servido dirjirme relativa al asunto del señor don Diego A. Martinez C.

«Es de la mas rigurosa exactitud cuanto en ella Ud. espone. Solo creo deber agregar que cuando mi amigo el señor Martinez, bajo la penosa impresion que se hallaba, insistia en procurarse un tren extraordinario que le llevara a Curicó, le observé que consideraba inútil se impusiera esa mortificacion por cuanto no alcanzaria a llegar oportunamente a Vichuquen. A esto me contestó que alcanzaria porque viajaría en la noche, i que para tener seguridad de no sufrir atraso pusiera un telegrama a Curicó para que le esperara un carruaje desde las 12 de la noche, a fin de tomarlo en el acto. Así se convino; pero todas las medidas fueron inútiles desde que no se consiguió el tren extraordinario.

«Creo que con lo espuesto hallará Ud. contestada i confirmada su atenta del 9.

«Le saluda su afectísimo amigo i seguro servidor.—*Melchor Concha i Toro.*»

COPIA.—«Santiago, mayo 10 de 1885.—Señor don Ricardo Letelier.—Presente.—Mi estimado amigo: Deseo invocar el testimonio de Ud. para comprobar ciertos hechos relativos a la eleccion de marzo último. Para ello, le suplico tenga la bondad de consignar al pié de la presente lo que Ud. recuerde acerca de los siguientes puntos: 1.º Si es efectivo que en las primeras horas de la noche del dia nueve de marzo último, yispera del dia designado por la lei para la reunion de las Juntas de Mayores Contribuyentes, fuimos Ud. i yo a la estacion de los ferrocarriles del Estado i solicitamos de don Pablo Masenlli un tren especial para que llevase a Curicó al mayor contribuyente de Vichuquen don Diego Antonio Martinez i a Talca al mayor contribuyente don Miguel Antonio Venegas; 2.º Si es cierto que el señor Masenlli, a pesar de que ofrecimos pagar lo que se nos pidiese por el

tren especial, se negó redondamente a acceder a nuestro pedido, alegando absoluta falta de material; 3.º Si recuerda Ud. que en la larguísima conferencia que celebramos con el señor Masenlli nos dijo éste que hacia una hora mas o ménos que don Diego A. Martínez, en persona, habia solicitado con insistencia extraordinaria se le pusiese un tren especial para trasladarse a Curicó i que tambien lo habia negado a pesar de que el señor Martínez llevaba todos sus aperos de viaje; 4.º Si es verdad que manifestamos al señor Masenlli la estrañeza con que recibíamos su aseveracion de que faltaba el material necesario para poner un tren especial cuando sabíamos nosotros, de una manera positiva, que en esa misma noche debia llegar un tren especial del sur trayendo al mayor contribuyente don Joaquin Valledor i salir otro con don Domingo V. Santa María i otros caballeros (los señores Manuel Recabárren, mayor contribuyente de Caupolican i Cárlos Antúnez, mayor contribuyente de Lontué); 5.º Si es cierto que el señor Masenlli negó terminantemente el hecho de que el ingeniero señor Santa María saliera esa noche para el sur en tren especial, alegando que tenia que hacer trabajos urjentes en la estacion de Santiago, al día siguiente i si bien es cierto que confesó que venia un tren especial de *Curicó* (no de mas al sur como era la realidad) negó que saliera tren o máquina alguna para el sur en esa noche; 6.º Si es efectivo que cuando hablabámos con el señor Masenlli i al notar usted que un sirviente del señor Altamirano entregaba a aquél una carta, preguntó usted al espresado señor Masenlli si el papel que acababa de recibir importaba una órden para negarnos el tren que solicitá bamos o era simplemente una órden para que saliera el tren especial que debia llevar a los acompañantes del señor Santa María, a lo que el señor Masenlli contestó que no era ni lo uno ni lo otro sino órden sencilla sobre asuntos ordinarios del servicio; 7.º Si ha sabido usted con posterioridad que los mayores contribuyentes señores Joaquin Valledor, Manuel Recabárren i el ministro de la Guerra don Cárlos Antúnez llegaron con toda oportunidad a funcionar como tales en sus respectivos departamentos. Tiene el gusto de saludarlo atentamente S. M. Q. A. i S. S.

Joaquin Diaz B.»

«*Mayo 11 de 1885.*

«Señor Joaquin Diaz B.

«Mui señor mio i amigo:

«Es efectivo en todas sus partes el contenido de las siete articula-

ciones que contiene su anterior, previniendo, respecto de la última que solo he averiguado el hecho a que en ella se alude por lo que toca al señor ministro de la Guerra, pues no me he preocupado de averiguarlo con relacion a los otros caballeros. Queda a las órdenes de usted. A. i S. S.—*Ricardo Letelier.*»

Las cartas que acaban de leerse dejan perfectamente comprobado:

1.º Que el señor Martínez debía votar en la Junta de contribuyentes de Vichuquen con el partido de oposicion, i que tuvo vivo empeño en ir allá tan luego como se cercioró de que, al venir a Santiago, habia sido víctima de un odioso engaño;

2.º Que el señor Masenlli se negó a poner un tren especial, *que habria sido pagado al precio que él pidiere*, a fin de que pudieran cumplir con su deber lós señores Martínez, contribuyente de Vichuquen i Venegas, contribuyente de Talca, que habia sido secuestrado por la policía de Santiago;

3.º Que al mismo tiempo que los administradores de una renta pública, como son los ferrocarriles del Estado, negaban un tren pagado a dos contribuyentes de oposicion, hacian poner un tren gratuito (?) a otros contribuyentes gobiernistas;

4.º Que el mismo día en que el señor Masenlli nos negaba un tren especial, alegando escasez de material, llegaba del sur un tren propio que conducia a Santiago a un contribuyente gobiernista, el señor Valledor, i salia de aquí otro que conducia al sur a dos contribuyentes gobiernistas tambien, los señores Antúnez i Recabárren;

5.º Que el señor Masenlli nos aseguraba que el tren especial que traia al señor Valledor venia desde Curicó, cuando en realidad venia de Chillan.

Es así como los ajentes del gobierno se burlan impunemente de la libertad, del derecho i de la lei i defraudan juntamente los intereses materiales i los intereses pecuniarios del fisco que pertenecen a todos. Los telégrafos i los ferrocarriles del Estado se han convertido en simples instrumentos electorales. Los administradores de fondos públicos los descuidan públicamente, cuando en ello hai un interes de partido. El público podrá apreciar debidamente las gravísimas consecuencias que de estos hechos se desprenden, sin que necesitemos nosotros ponérselas a la vista.

Fáltanos todavía ver de qué manera fué eliminado el tercer contribuyente de oposicion, don Francisco Roque Urzúa.

El auto de 8 de noviembre de 1884 del juez Hurtado Baquedano designó como mayor contribuyente de Vichuquen al señor don Francisco Roque Urzúa (1), a pesar de que el verdadero mayor contribu-

(1) Hé aquí el auto del Juez.

Vichuquen, noviembre ocho de mil ochocientos ochenta i cuatro.— Autos i vistos: de conformidad a lo dispuesto en el artículo diez de la lei de nueve de enero último, la junta de mayores contribuyentes queda organizada con las personas i cuotas que a continuación se expresan:

NÚMERO.	NOMBRES	CONTRIBUCION		CONTRIBUCION DE ALBERGADO I BEBIDO	TOTAL		
		AGRICOLA			\$	Cts.	
1	Don Manuel Valenzuela Castillo.	1543	50			1543	50
2	" Marcelino Leon.	486				486	
3	" Adeodato Garcia.	355	50			355	50
4	" Mauricio Garces.	315				315	
5	" Esteban A. Rodriguez	243				243	
6	" Fernando Lascano.	207				207	
7	" José Antonio Garces.	198				198	
8	" José Bernardo Riveros.	193				193	
9	" Benjamin Montero.	183	15			183	15
10	" F. Javier Olea.	146	25	13.20		159	45
11	" F. Javier Muñoz.	144				144	
12	" Manuel José Olea.	128	95	13.20		142	15
13	" Feliciano Cornejo.	137	70			137	70
14	" Juan Silverio Baeza.	108		13.20		121	20
15	" José Dionisio Correa.	111	60			111	60
16	" Francisco Roque Urzúa.	108				108	
17	" Diego A. Martinez.	99				99	
18	" Félix Antonio Vidal.	99				99	
19	" José Agustin Bezoain.	94	50			94	50
20	" Juan Montero.	90	36			90	36
21	" José Ignacio Cardemil.	90				90	
22	" José María Montero.	90				90	
23	" D. Manuel Antonio Montero.	77	40			77	40
24	" Leonardo Valenzuela Montero.	77	40			77	40
25	" Manuel José Urzúa.	74	10			74	10
26	" Honorato Pizarro.	72				72	
27	" Máximo Álvarez.	54		13.20		67	20
28	" José Manuel Correa.	63				63	
29	" Jorge Correa.	49	50	13.20		62	70
30	" Gregorio Valderrama.	61	20			61	20
31	" Lorenzo Moraga.	40	50	19.80		60	30
32	" José Vicente Montero	57	16			57	16
33	" Gabriel Muñoz.	42	30	13.20		55	50
34	" José Eusebio Vallejos.	55				55	
35	" Pedro Mujica.	54				54	
36	" Leonardo Perez Valenzuela.	54				54	
37	" José María Alborno.	52	20			52	20
38	" José Santiago Correa.	47+5				52	
39	" Ramon Arriagada.	45				45	

Fíjese, publíquese el día diez del presente i comuníquese al señor gobernador.— HURTADO BAQUEDANO.— *Valenzuela Aris*, secretario.

yente es el señor don Roque Francisco Urzúa, padre de aquel i miembro caracterizado del partido conservador.

Sea por un error involuntario o, lo que es mas probable, porque se queria eliminar a un contribuyente que reconocidamente era de oposicion, el hecho es que en la lista definitiva quedó incluido el señor Francisco Roque Urzúa en lugar de su señor padre. El gobernador i el juez creian poder contar con seguridad con este apreciable jóven, i lo suponian capaz de traicionar su conciencia para servir a los planes de ellos. Aparentando un fácil error de nombre, conseguian alejar a un contribuyente de oposicion i obtener un contribuyente que imajinaban gobiernista.

Con esta seguridad, no pusieron obstáculo alguno para que el señor Francisco Roque Urzúa desempeñase sus funciones de mayor contribuyente; ántes al contrario, lo invitaron de todas maneras para que no faltase a la reunion del 10 de noviembre. El señor Urzúa administraba entónces un fundo de don José Francisco Correa, yerno de don Manuel Valenzuela Castillo. Ningun empeño podia, pues, ser mas eficaz que el de este caballero, i los agentes gobiernistas consiguieron que le escribiese una carta, en vísperas de aquella reunion, recomendándole que asistiera a ella. De esa carta que tenemos a la vista, copiamos el siguiente párrafo, que prueba la verdad de lo que aseveramos:—«Puede irse (dice el señor Correa al señor Urzúa) a Vichuquen, a cumplir con el mandato de la lei. No olvide al votar la relacion que ámbos tenemos con mi suegro i la fé en él, si crees que esta obliga quedaria a salvo para con él yo i toda tu familia».

El señor Urzúa asistió, en efecto, a la Junta de noviembre. Pero a pesar de las sujestiones del señor Correa i de muchas otras que pasamos por alto, tendentes a obligarlo a votar en favor de los intereses políticos del señor Valenzuela Castillo, el señor Urzúa permaneció firme i leal a sus principios, i votó con la oposicion (1).

(1) Nos parece oportuno dar publicidad al acta de la Junta de mayores contribuyentes de noviembre último. Dice así:

A las 12 del dia 20 de noviembre de 1884 se reunieron en la sala municipal de este departamento los señores Marcelino Leon, Adeodato García, Esteban A. Rodríguez, José Antonio Garces, Benjamin Montero, Francisco Javier Olea, Manuel José Olea, Feliciano Cornejo, Juan Silverio Baeza, José Dionisio Correa, Francisco Roque Urzúa, Diego Antonio Martinez, Juan Montero, José María Montero, Leonardo Valenzuela Montero, Manuel José Urzúa, Honorato Pizarro, Máximo Alvarez, Jorje Correa, Lorenzo Moraga, Gabriel Muñoz, Pedro Mujica, Leonardo Perez

El desengaño del gobernador i del juez fué horrible i se tradujo en la mas violenta cólera. Desde aquel instante, el señor Urzúa dejó de ser contribuyente i quedó relevado por completo de la obligacion de «cumplir el mandato de la lei». No solo no encontró ya las mismas

Valenzuela, José María Albornoz, José Santiago Correa i Ramon Arriagada comprendidos en la lista de mayores contribuyentes, cuya Junta mandó organizar el señor juez letrado de Vichuquen, por auto del ocho del corriente, i procedieron a cumplir lo que les ordena la lei de elecciones vijentes.

Presidió provisoriamente don Marcelino Leon que paga mayor cuota entre todos los asistentes; i con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la lei, se eligieron: presidente a don Marcelino Leon, que obtuvo 15 votos; primer vice-presidente a don Adeodato García que obtuvo 9 votos i segundo vice-presidente don Manuel José Olea que obtuvo un voto; i hubo un voto en blanco. Se procedió en seguida a la eleccion de secretarios i salieron elejidos: don Diego Antonio Martínez por 15 votos, don Esteban A. Rodríguez obtuvo 9 votos i don José Antonio Garces obtuvo un voto i hubo un voto en blanco.

Instalada la Junta con esta eleccion se comunicó la instalacion al señor gobernador del departamento i se pasó al señor juez letrado de Vichuquen la nota de que habla el artículo 14 de la lei, ámbas firmadas por el presidente, los vice-presidentes i los secretarios.

En seguida se procedió a elegir los miembros de la comision ejecutiva de las calificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la lei, i resultaron elejidos los señores: Máximo Alvarez por 28 votos, Daniel Castro por 26, Faustino Valenzuela por 23 i Esteban A. Rodríguez por 22. Hubo tambien un voto en blanco.

Don Esteban A. Rodríguez observó que la asistencia del señor Francisco Roque Urzúa como mayor contribuyente no la aceptaba por ser el padre de dicho señor el que debiera figurar por estar en posesion de sus fundos, por no haberlos arrendado a su hijo Francisco Roque, que figura con igual nombre en el rol de contribuyentes; en consecuencia protesta de su asistencia i cree viciada la eleccion.

El contribuyente don Diego Antonio Martínez observó que el contribuyente objetado se llama Francisco Roque Urzúa, i que su padre se llama Roque Urzúa; que en la lista pasada por el juzgado a esta Junta de contribuyentes figura no don Roque sino don Francisco Roque Urzúa; que a esta lista es a la que debemos atenernos i tanto mas en vista del artículo 16 de la lei que dice: «durante la reunion no se podrá deliberar sobre materia alguna».

El señor Francisco Roque Urzúa pidió se dejara constancia que la observacion i protesta del señor Esteban A. Rodríguez la habia hecho despues de concluir la eleccion de miembros de la junta ejecutiva de las calificaciones i que no conoce otra persona fuera de él que lleve el nombre de Francisco Roque Urzúa.

El señor Manuel José Olea espuso: que en vista de las observaciones anteriores creia que el señor Francisco Roque Urzúa que ha comparecido a esta Junta es el que figura en la lista de contribuyentes i que si no lo hubiera hecho habria incurrido en la multa que la lei impone a los contribuyentes, que sin causa justificada, no asisten a esta reunion.

Con lo ántes espresado la junta dió por terminada su reunion i firman los concu-

incitaciones i los mismos halagos para que asistiera a la Junta de marzo, sino que se le hostilizó sin descanso i se le persiguió por todos los medios para impedirselo. En el colmo de la exasperacion, el mismo juez que lo incluía en la lista definitiva de los mayores contribuyentes en noviembre, dictaba al mes siguiente la orden de prision que sigue:

«Vichuquen, diciembre 20 de 1884.—Vistos: con el mérito de la informacion rendida i de lo dispuesto en la lei de 9 de enero del corriente año, despáchese mandamiento de prision contra el señor Francisco Roque Urzúa.—*Hurtado Baquedano*.—*Valenzuela Ariz*, secretario».

Sin embargo, aun a riesgo de ser reducido a prision, el señor Urzúa fué a Vichuquen el 9 de marzo, decidido a luchar por la bandera a cuya sombra milita con valor i con fé.

El gobernador, por su parte, decidido tambien a llevar hasta el último limite el abuso, hizo rodear con fuerza armada la sala municipal, con el propósito de arrastrar a la cárcel al señor Urzúa, tan luego como se presentase en ella.

Para que no quedara duda alguna de las intenciones del gobernador, el que esto escribe se le acercó personalmente algunos dias despues, preguntándole si en realidad tenia entónces el propósito de aprehender al señor Urzúa, i haciéndole notar al mismo tiempo la grave responsabilidad que le habria afectado por atropellar la inviolabilidad de un mayor contribuyente en el ejercicio de sus funciones. El gobernador me contestó que habria cumplido de todos modos la orden del juez, i que si el señor Urzúa se hubiese presentado en la sala, lo habria apresado en el acto.

¿Qué hacer en tales circunstancias? Con la ausencia de los señores Martinez i Mujica, el partido gobiernista tenia en la junta una mayoría de dos votos. La presencia del señor Urzúa no habria modificado el resultado del nombramiento de las mesas receptoras i de Junta escrutadora, i por esto nuestros amigos resolvieron no esponerlo a un

rrentes esta acta para los fines legales del caso.—*Marcelino Leon*.—*Manuel José Olea*.—*Adcodato Garcia*.—*Diego A. Martinez*.—*Esteban A. Rodriguez*.—*José María Montero*.—*Leonardo Valenzuela Montero*.—*Manuel J. Urzúa*.—*Leonardo Perez Valenzuela*.—*José Santiago Correa*.—*Francisco Roque Urzúa*.—*Juan Silverio Baeza*.—*F. Javier Olea*.—*Pedro Mujica*.—*Juan Montero*.—*Ramon Arriagada*.—*Máximo Alvarez*.—*Honorato Pizarro*.—*José María Albornoz*.—*Feliciano Cornejo*.—*José Antonio Garces*.—*Jorje Correa Labbé*.—*Lorenzo Moraga*.—*Gabriel Muñoz*.—*Benjamin Montero*.—*José D. Correa*.

vejámen inútil. En consecuencia, para no ser víctima de una prision injusta i que no aprovecharia en nada, el señor Urzúa permaneció oculto en una casa del pueblo.

De esta manera, la Junta de contribuyentes de marzo se reunió con 16 miembros del partido gobiernista i 13 de oposicion.

La mayoría de aquéllos fué, pues, de 3. Si la lei hubiera sido respetada siquiera en apariencia, habrian podido concurrir los señores Correa, Martinez, Mujica i Urzúa, i en este caso el partido de oposicion habria obtenido mayoría absoluta, i entónces la votacion i el escrutinio se habria verificado en circunstancias diametralmente contrarias a aquellas en que se verificaron. ¿Es esta la causa de nulidad?

Veamos ahora cómo hicieron las votaciones i los escrutinios los nombrados por la mayoría apócrifa de la Junta de mayores contribuyentes, formada de la manera que se ha leído.

V

Las votaciones

Pasamos a relatar brevemente lo ocurrido en cada una de las subdelegaciones del departamento. Pero ántes, conviene conocer los propósitos con que el círculo gobiernista i el partido de oposicion entraron en la lucha el 29 de marzo. Las siguientes piezas, nos parece, reflejan claramente las ideas i tendencias de unos i otros:

Hé aquí la palabra de órden de las autoridades en el dia de la votacion:

A LAS URNAS

Vamos a las urnas a contrarrestar las infernales maquinaciones del clericalismo con la espada del derecho.

Es la hora suprema, ciudadanos, de dar inequívocas pruebas de las sanas intenciones con que apoyais las ideas liberales.

Combatamos al clericalismo, no con el garrote que es el arma de las masas fanatizadas por impostores sacerdotes, sino con la fuerza de nuestra voluntad para defender nuestros principios.

Vamos a las urnas i aseguremos con nuestros sufragios el porvenir de la República.

Soterremos para siempre el clericalismo que es la rémora de todo progreso, carcoma que corrompe las conciencias, reptil que emponzoña con su aliento, terrible flajelo que azota a casi toda la humanidad.

Sí. Soterremos al clericalismo, porque el día que él desaparezca habrá llegado, sin duda alguna, la redencion de los pueblos.

Id a las urnas a depositar vuestros votos por los candidatos liberales a fin de que llegue de una vez la hora de la rejeneracion.

Es preciso que el pueblo deje de ser esquilnado por aquellos que solo pien an inventar medios para explotarlo.

Es necesario concluir con el paganismo sacerdotal, con ese clero inmundo que para arrancar a los ignorantes el trabajo de sus manos, los ha hecho consentir que deben rendir adoracion i culto a monos de palo i barro, so pretesto de ser la imájen del Soberano Hacedor.

¡Ved ciudadanos a los idólatras comparando a DIOS con el inmundo cieno!

¿I cuál es su objetivo?

¡Ah! Es chupar como vampiros el sudor de vuestras frentes. Tal es su lema, su única divisa.

Por eso han inventado el mercado de las bulas, las hermandades i cofradías, la venta de amuletos, como escapularios i rosarios, agua de Lourdes, pan de San Nicolas, etc., etc., i cuanta farsa ha sido posible imaginar para trasquilar al pobre rebaño.

El liberalismo consiguió concluir con los diezmos, carga demasiado pesada para el pueblo: haced, ciudadanos, que todas las gabelas inquisitoriales concluyan de una vez i para siempre.

Apoyad al liberalismo i conseguireis que el clero no os arrebate el sustento que acopiais escasamente para vuestros hijos.

¡A las urnas, ciudadanos, i depositad vuestros votos en favor de los hombres libres!

Si aceptais la politica del gobierno liberal, elejíd a los siguientes candidatos:

<i>Senador</i>	Señor Manuel Valenzuela Castillo.
<i>Diputados propietarios</i>	{ Señor Gabriel Vidal i
	" Uldaricio Prado.
<i>Suplente</i>	Señor Alberto Romero H.

Las personas que indicamos ayudarán al gobierno en su obra de progreso i de reforma, i Chile será feliz.

¡A las urnas, ciudadanos!

¡Abajo el clericalismo!

¡Viva el partido liberal!

Vichuquen, marzo 25 i 29 de 1885.

Las instrucciones que la oposicion dió a sus ajentes, en la víspera de la eleccion, son las siguientes:

Instrucciones reservadas para los comisionados de las mesas receptoras del partido de oposicion.

I.—El partido conservador se propone ir a la votacion con dos fines principales:

obtener el triunfo de la lista acordada por la Junta ejecutiva, a que tiene lejítimo derecho por la fuerza de la opinion, i acopiar los datos suficientes para entablar un reclamo de nulidad de las elecciones, si los procedimientos de las mesas, segun se presume, con casi evidencia, dieran lugar a ello.

II.—Pero de cualquier modo que se presenten las cosas, no se quiere esponer a nuestros amigos a que sean atropellados por la fuerza pública: en consecuencia, los señores comisionados no tomarán, ni permitirán a nuestros correligionarios tomar medida alguna que pueda dar por resultado el derramamiento de una gota de sangre.

III.—Para conseguir el primero de los fines arriba indicados, esto es, el triunfo de la lista de los candidatos acordada por la Junta, los señores comisionados procurarán que sea recibido el voto de todos nuestros amigos, pero esto únicamente en el caso de que los procedimientos preliminares de la mesa estén revestidos de cierta seriedad que permita confiar en que esos votos serán fielmente escrutados. De manera que, por ejemplo, si la mesa empieza por no reconocer al comisionado en su carácter de tal o si impide funcionar a uno de nuestros vocales, la regla debe ser una *abstencion absoluta*, porque medidas semejantes indicarán claramente que la mayoría de la mesa se proponia alejar testigos incómodos del escrutinio.

IV.—Pero si la mayoría de la mesa, dejando funcionar tranquilamente a nuestros vocales i aceptando al comisionado, se limitase a hacer retirarse a los sufragantes amigos nuestros, o a llamar a los votantes por lista, o por signos convenidos, en tal caso nos conviene tener a nuestros amigos lo mas cercanos a las mesas que sea posible, instar repetidas veces porque se les acepte el voto i escojer entre ellos los que sean mas idóneos para servir de testigos en una informacion para acusar a la mesa por sus procedimientos.

V.—Todos los procedimientos ilegales de las mesas deben ser escrupulosamente constatados por nuestros comisionados, quienes deberán desde el momento en que aquellos se cometan, procurarse la prueba necesaria para espresarlos en el juicio de nulidad.

VI.—Conviene que unos mismos testigos sirvan para declarar sobre todos los procedimientos ilegales de una mesa, cuidando que estos testigos sean los mas ilustrados i avisados que sea posible, aunque no sean en extremo numerosos.

VII. Es indispensable que cada vez que se cometa un abuso, el comisionado es-tienda un acta de lo sucedido, con los pormenores necesarios, para que dicha acta sea firmada en el acto por los testigos. Estas actas no tienen valor en juicio; pero sirven para refrescar la memoria de los testigos, de manera que éstos puedan prestar su declaracion jurada con toda seguridad i uniformidad en el momento oportuno. Sin esto, los testigos lo olvidan todo, i las declaraciones no resultan contestes.

VIII.—Los comisionados deben pedir que se estampe en el acta cualquiera reclamacion que hagan; pero cuidarán no hacerlas sino en los casos en que el reclamo sea grave, porque de otro modo hai el peligro de que se pierda el tiempo en discusiones. Si la mesa se negase a estampar estos reclamos, esta negativa debe ser materia de una certificacion con testigos.

IX.—En los hechos que puedan ser causa de nulidad de la eleccion, los comi-

sionados no se conformarán de ningun modo con que quede constancia del hecho en el acta, porque ésta puede estraviarse: es indispensable que en tal caso se prepare la prueba testimonial.

X.—Si la mesa se niega a aceptar un comisionado, alegando que el poder no está estendido en debida forma, al pié del mismo poder se estenderá el acta que sirva para atestiguar el abuso, espresándose en ella que el poder que encabeza el pliego es el que ha sido rechazado.

XI.—Si la mayoría hiciese un escrutinio falso, i pretendiesen que nuestros vocales firmen el acta de dicho escrutinio, la firmarán únicamente en el caso de que se les permita poner una nota espresando en números i en letras cual ha sido el verdadero resultado del escrutinio, si es que lo conocen, i si no lo conocen, la nota espresará por cual circunstancia ha quedado adulterado el escrutinio. Si no les permiten introducir una nota de esta clase, no firmarán el acta, i certificarán con testigos lo sucedido.

XII.—Los comisionados estudiarán i recomendarán a nuestros vocales que estudien atentamente los artículos de la lei que se refieren a la votacion i al escrutinio.

XIII.—El comisionado exijirá especialmente el certificado a que se refiere el inciso final del artículo 68.

Vichuquen, marzo 26 de 1885.

I.^a SUBDELEGACION.—VICHUQUEN

Desde el día ántes de la votacion pudo adivinarse lo que ocurriria en la mesa del pueblo. La tropa de caballería habia salido a afilar sus sables en la plaza pública, en presencia de todo el pueblo, como para notificarle que las autoridades estaban resueltas a todo. El domingo, a las nueve de la mañana, la tropa fué convenientemente distribuida i puesta a las órdenes de los agentes gobiernistas.

La mesa receptora fué colocada en la puerta del despacho de licores de Tomas Nantui, a pesar de las protestas de la minoría de sus vocales. Naturalmente, Nantui fué nombrado presidente.

Para perder tiempo, a fin de que votase el menor número posible de electores, puesto que la inmensa mayoría era de oposicion, se emplearon mas de dos horas en hacer i rehacer los oficios que debian ser dirigidos al gobernador i al tesorero municipal, comunicándoles la instalacion de la mesa.

Cuando por fin comenzó ésta a funcionar, los comisionados de los candidatos de oposicion presentaron sus poderes, que fueron rechazados por las razones que espresan los documentos siguientes:

Doi poder a don Manuel José Olea para que me represente en las

mesas receptoras i en los escrutinios de la eleccion de diputados en mi carácter de candidato por el departamento de Vichuquen.—Santiago, marzo 21 de 1885.—*Joaquin Diaz B.*—Firmó ante mí.—*José Isaac Ortiz.*—(Hai dos sellos).

El poder que antecede no ha sido aceptado por la mayoría de la junta receptora de la seccion primera de la subdelegacion primera de Vichuquen, alegando que el nombre del señor don Manuel José Olea ha sido escrito con letra distinta de la con que está escrito el resto del poder.

Se hizo protesta por la minoría de la Junta pidiéndose se estampase en el acta la negativa de la mayoría.—Vichuquen, marzo 29 de 1885.—*J. Domingo Besoain.*—*Ricardo Olea B.*—*Juan de la Cruz Diaz B.*—*Máximo Álvarez.*

Doi poder a don Juan de la Cruz Diaz Besoain para que me represente en las mesas receptoras i en los escrutinios de la eleccion de diputados, en mi carácter de candidato para diputado suplente por el departamento de Vichuquen.—Vichuquen, marzo 27 de 1885.—*Alberto Gonzalez E.*—Firmó ante mí.—*Juan Bautista Cubillos,* escribano receptor.

El poder que antecede no ha sido aceptado por la mayoría de la mesa receptora de la primera seccion de la subdelegacion primera de Vichuquen, alegándose que el señor Diaz Besoain no tiene la edad. Se hizo protesta por la minoría de la junta, pidiéndose se estampase en el acta la negativa de la mayoría.—Vichuquen, marzo 29 de 1885.—*Máximo Álvarez.*—*Manuel José Olea.*—*J. Domingo Besoain.*—*Ricardo Olea B.*

Certificamos que en el acta que levantó la Junta receptora de la primera subdelegacion de Vichuquen el dia 29 de marzo del presente año, se encuentra consignado un hecho en los siguientes términos:

“Los señores Manuel José Olea, Carlos Rojas i Juan de la Cruz Diaz Besoain, pretendieron figurar como comisionados de los candidatos de los señores Joaquin Diaz Besoain, Pacífico Jimenez i Alberto Gonzalez Errázuriz; pero la mayoría de la Junta compuesta de Nantui, Barros i Muñoz, rechazó los poderes presentados por haberlos encontrado que no estaban conferidos en forma legal o porque el que los exhibia carecia de capacidad para desempeñarlos.

“Es copia fiel.—Vichuquen, marzo 29 de 1885.—*J. Tomas Nantui,*

presidente.—*Dositeo Barros*, secretario.—*Pedro José Jimenez*.—*Santiago Muñoz*.—*Emiliano Olea*.”

Mientras así se alejaba a los comisionados de oposicion, ordenándoles retirarse veinte metros de la mesa, los agentes gobiernistas se instalaban tranquilamente en ella; allí estaban don José María Mujica, médico de ciudad; don Luis Valenzuela, secretario de la intendencia de Curicó; don Félix Amador Silva, comandante de la policía rural de Curicó; don Domingo Antonio Grez, médico de ciudad de Curicó; don Faustino Valenzuela, notario del pueblo; i don Francisco Lagos, mayor de la brigada cívica.

Alejados los comisionados, era preciso alejar tambien a los electores independientes. Sin pretesto alguno, i sin que precediera el mas leve desórden, se llamó a la fuerza armada, que rodeó la mesa, arrojando violentamente hasta la distancia de veinte metros a los electores de oposicion. Para colmo de seguridad, la brigada cívica fué acuartelada en la propia casa de Nantui.

En ella se hallaban tambien encerrados los electores gobiernistas que eran llamados nominalmente. A medida que se les nombraba, pasaban del patio de la casa a la pieza del despacho, i desde la puerta pasaban su calificacion i su voto por sobre los hombros del presidente.

Para ganar tiempo e impedir que votasen los de oposicion, los agentes gobiernistas don José María Mujica, médico de ciudad, i don Luis Valenzuela, secretario de la intendencia de Curicó, objetaban a sus propios electores, los hacian escribir detenidamente, los sometian a un largo interrogatorio, i discutian concienzudamente la identidad de las firmas, que por supuesto concluía siempre por ser aceptada. Con este espediente se consiguió demorar hasta las tres de la tarde para hacer votar a los 56 calificados que ellos tenian.

El total de los calificados en la subdelegacion era de 216. Solamente en poder del que esto escribe existen 123 calificaciones, mas de la mitad del total, que no tienen la anotacion de *votó*.

Despues que hubieron votado las 56 calificaciones que los agentes gobiernistas habian conseguido reunir, los electores independientes, que en gran número i en el mas perfecto órden esperaban que se les permitiese acercarse a la mesa, creyeron que habia llegado, por fin, el momento de que se les dejara ejercer su derecho. Pero cada vez que tra-

taron de acercarse a la urna, fueron violentamente espulsados por la fuerza armada, hasta la distancia consabida de veinte metros.

Hé aquí, como comprobante, una protesta firmada por algunos electores independientes que fueron víctimas del abuso de la fuerza, i a los cuales, entre otros muchos, se les impidió votar:

«Los que suscriben, ciudadanos electores de la subdelegacion primera del departamento de Vichuquen, deseosos de ejercitar los derechos que nos acuerda la lei de elecciones de 9 de enero de 1884, nos hemos acercado a la mesa receptora con el ánimo de votar por la siguiente lista de candidatos:

Para diputados propietarios

Don Joaquin Diaz Besoain.

Don Joaquin Diaz Besoain.

Para diputado suplente

Don Alberto Gonzalez Errázuriz

Para senador

Don Matias Ovalle

i nos hemos encontrado en la imposibilidad de ejercer nuestros derechos, porque la fuerza pública que rodeaba la mesa nos impidió acercarnos.

«En consecuencia, los infrascritos comisionan a..... para que representándoles, sea por sí o por la persona que facultare al efecto, entable las correspondientes reclamaciones de nulidad ante las autoridades o corporaciones que corresponda, i como comprobante de que somos ciudadanos electores burlados en nuestros derechos, acompañamos nuestros boletos de calificacion sin el *votó* que prescribe la lei.

«Para constancia firmamos en Vichuquen la presente acta a 29 de marzo de 1885.—*Amador Gonzalez, Juan de D. Moraga, Camilo del Cármen Moraga, Estanislao Salas, Javier Santelices, Pedro Pino, José Dolores Bravo, José Gregorio O'Rian, Juan Francisco Porra, Juan José de Lafuente, Manuel José Olea, Eleuterio Moraga, Manuel Jesus Valenzuela, Zacarias Guerrero, Atanasio Poblete, Pantaleon Valenzuela, Cornelio Castro, Máximo Ferrada, Santiago Jofré, Francisco Javier Ormazábal, José Brigadiel Ormazábal, Basilio Arancibia, Bernabé Catrileo, Lorenzo Moraga, Calisto José Calquin, José Ignacio Farias, José Santos Moraga, Telésforo Calquin, Manuel Jesus Poblete, Clorindo Veliz, José Luis Maripangue, Perfecto Perez, José Domingo Calquin, Juan*

José Correa, José del Rosario Perez, Custodio Moraga, Tránsito Lopez Vial, Baldomero Oyarse, Federico Moraga, José del Cármen Ruz, José Oyarse, Pedro Juan Faunde, Jose Rosa Beliz, Juan José Perez, Ramon Valenzuela, Juan Velez, José Mercedes Muñoz, José María Navarro, Adolfo José Ramirez, Belisario Gonzalez, Juan de la Cruz Diaz, Rodolfo Correa, Juan de la Cruz Fariás, Rafael Perez, José María Poblete, Exequiel Contreras, Clorindo Correa, Pedro José Guerrero, Jenaro Melendez, José Domingo Guerra, Basilio Álvarez, Máximo Álvarez, Fabriciano Guerrero, Mercedes Concha, Policarpo Escudero, J. Dolores Santelices, Ricardo Olea B., Pedro José Arellano, David Santelices, Francisco Cañas, Luis R. Olea Besoain, Maximiliano Olea, Alejandro Olea."

Este solo documento bastaria para dejar comprobada la nulidad de las votaciones verificadas en la primera subdelegacion. Pero hai todavía otros antecedentes que concurren a manifestarla.

A pesar de todas las violencias, consiguieron votar con lista de oposicion los señores don Juan Silverio Baeza, don José Domingo Besoain i don Pedro E. de la Fuente, vecinos caracterizados del pueblo i miembros del partido conservador. Pues bien, con un cinismo que raya en lo increíble, sin disfraz alguno, el presidente Nantui cambió por votos gobiernistas los de esos tres caballeros.

El mismo dia de la votacion fueron acuartelados en el cuartel del batallon cívico, del cual formaban parte, los ciudadanos conservadores calificados Telésforo Calquin, David Cubillos, Ceferino Cubillos, Agustín Navarro, José Mercedes Ormazábal, Inocencio Diaz, José Camilo Velez i Francisco Ormazábal.

Finalmente, el escrutinio de la mesa, como se verá mas adelante, está probando, con la evidencia de los números, el cúmulo de abusos cometidos. Votantes, 60. Número de cédulas que se encontró en la urna, 61.

¡Un total de 60 votantes en una subdelegacion de 216 calificados! Eso deja comprender mejor que todo los procedimientos empleados i revela hasta qué punto puede considerarse válida i seria la eleccion.

2.ª SUBDELEGACION. — LLICO

Para preparar las votaciones en esta subdelegacion se hizo venir de Arica a Luis Diez de Medina, famoso instrumento electoral de todas

las elecciones anteriores. En premio de los servicios que iba a prestar, se le dió el empleo de oficial del Registro Civil.

Instalado en Llico, Medina asumió el mando omnipotente de la subdelegacion, i comenzó las hostilidades contra los electores independientes. Las multas comenzaron a llover; los despojos de propiedades se pusieron a la órden del día; se obligó a los unos a abrir caminos, a los otros a ensancharlos; se hostilizó por todos los medios posibles a los pequeños comerciantes; en el lugar denominado *Las Conchas*, donde existen unas cincuenta casas, se ordenó a los propietarios derribarlas, so pretesto de estar a inmediaciones de la laguna, o a entregar sus calificaciones; al señor Leon Aguilera se le obliga a ensanchar el camino que pasa por su propiedad i que estaba en el mas perfecto estado; a don Vicente Guerra se le ordena destruir una casa que posee en el camino que conduce de Vichuquen a Llico, bajo multa de cincuenta pesos, si no la derriba en el término de tres dias; a los pequeños negociantes, dueños de despacho, que jiran con un capital de cincuenta o sesenta pesos, se les impone una contribucion de dos pesos diarios; se despoja a Antonio Muñoz de unas salinas de su propiedad; igual cosa se hace con Raimundo Diaz, Antonio Muñoz, Quiterio Valenzuela i Florindo Arangua.

No sigamos adelante, porque la tarea se haria interminable, i lleguemos ya a la votacion misma.

Durante el dia, la mesa funcionó con toda legalidad; pero a las cuatro de la tarde la fuerza de granaderos que custodiaba la mesa, cargó hasta con doce cápsulas sus carabinas i esperó órdenes del presidente Nicanor Medina. Una vez que éste contó los 124 votos que habian llegado a la urna i confrontó ese número con el índice de los votantes i los apuntes de los comisionados, penetró en un cuarto que tenia a su espalda i que durante el dia habia sido custodiado por un soldado, i sacó de allí igual número de votos que habia preparado su hermano, el oficial del Registro Civil de la localidad, don Luis Diez de Medina. Acto continuo hizo despejar la mesa por la tropa, arrojando del recinto hasta los mismos comisionados. Aprovechando el espanto del primer momento, cambió en el acto los 124 votos que habian llegado a la urna, por los que traia debajo de su manta.

De esos 124 votos, 104 pertenecian a la oposicion i solo 20 a la lista oficial, i sin embargo el escrutinio dió la totalidad de ellos a los candidatos gobiernistas.

Lo que dejamos espuesto consta de la siguiente protesta firmada por electores de la subdelegacion que votaron por la lista de oposicion i que presenciaron los hechos que refieren:

«En la subdelegacion segunda del departamento de Vichuquen denominado Llico, los abajo firmantes protestan de los procedimientos de los vocales señores Nicanor Medina, Moises Fuenzalida i Rosalino Núñez.

«Al instalarse la mesa los comisionados don J. Daniel Castro i don Eduardo Rodriguez Ruiz, que representaban a los candidatos de oposicion señores don Joaquin Diaz B. i don Alberto Gonzalez Errázuriz, fueron unánimemente aceptados por los vocales.

«Durante todo el tiempo que duró la votacion no hemos encontrado en el proceder de los vocales nada de particular.

«Como a las cuatro de la tarde, el presidente de la mesa, señor don Nicanor Medina, se retiró i entró a una pieza contigua al lugar a donde estaba la mesa. En dicha pieza se encontraba el oficial del Registro Civil de Llico, hermano del presidente de la mesa receptora, señor don Luis Diez de Medina.

«Debemos tambien hacer presente que el presidente de la mesa, señor don Nicanor Medina, contó cuántos habian votado con exactitud, cotejando el índice i confrontándolo con la cuenta que llevaba el comisionado del candidato gobiernista, señor don Gabriel Vidal. Sabiendo el número de votantes, el presidente de la mesa se dirijió a la pieza a donde se encontraba su hermano, señor Luis Diez de Medina, i trajo debajo de la manta el número exacto de votos para cambiarlos por los que habia en la urna.

«A las cuatro de la tarde principió el presidente a hacer el escrutinio, i para este efecto, miéntras contaba los votos teniéndolos en la mano, ordenó a la tropa de Granaderos que tenia a sus órdenes, que hiciera retirar a todos. En el gran tumulto que se produjo por esto, fué cuando el presidente de la mesa cambió los votos que habia en la urna por los que él traia debajo de la manta. El número de votos depositados era de ciento veinte i cuatro, de los cuales ciento cuatro votos pertenecian al partido conservador.

«Con esta cínica falsificacion, los comisionados se retiraron i solicitaron de los vocales de la minoría señores don Gabriel Muñoz e Ismael Guerra que protestaran de los procedimientos de los vocales gobiernistas, señores Rosalino Núñez, Nicanor Medina i Moises Fuenzalida.

«Los candidatos por los cuales hemos votado i el número de sufragios que le debian de haber correspondido a cada candidato son los siguientes:

Diputados propietarios

Joaquin Diaz Besoain.....	200	votos
Pacífico Jimenez.....	8	"

Diputado suplente

Alberto Gonzalez Errázuriz.....	104	"
---------------------------------	-----	---

Senador

Matias Ovalle.....	104	"
--------------------	-----	---

«Los veinte votos restantes pertenecian a los candidatos gobiernistas, en la forma siguiente:

Diputados propietarios

Gabriel Vidal.....	20	votos
Uldaricio Prado.....	20	"

Diputado suplente

Alberto Romero Herrera.....	20	"
-----------------------------	----	---

Senador

Manuel Valenzuela Castillo.....	20	"
---------------------------------	----	---

«Para probar la falsificacion hecha, podemos presentar las calificaciones que tenemos en nuestro poder, con la anotacion de *votó*.

«Con estos antecedentes, i siendo nula la votacion habida en la mesa de Llico, pedimos a US. se sirva tener presente esta protesta para los efectos legales.—*Eduardo Rodriguez Ruiz.*—*José Daniel Castro*—*Vicente Vidal.*—*Serapio Muñoz.*—*Manuel Cornejo.*—*José Valentin Muñoz.*—*José del Cármen Espinosa.*—*Antonio Muñoz.*—*Mercedes Aguilera.*—*Pedro Antonio Guerra.*—*Pedro Antonio Salvatierra.*—*Cipriano Muñoz.*—*Prudencio Cáceres.*—*José Santos Quiñones.*—*José Olegario Rivera.*—*Rudesindo Galvez.*—*José Felipe Muñoz.*—*Juan de Dios Muñoz.*—*Pedro Juan Aguilera.*—*Arturo Besoain.*—*Pedro 2.º Rojas*—*José del T. Bustamante.*»

Como se ve, el procedimiento empleado en Llico fué distinto del de Vichuquen, aunque para llegar al mismo resultado: en Vichuquen se impidió por la fuerza que votase la oposicion; en Llico se dejó amplia libertad de votar, pero en el momento del escrutinio, con una sencilla maniobra de cambio de papeles, se falsificó totalmente el resultado. ¡Para que el escrutinio no revelase la absoluta impotencia de la autoridad, tendióse aquella miserable celada!

3.^a SUBDELEGACION.—PAREDONES

Como ha sucedido en muchas partes, fué el oficial del Registro Civil el encargado de hacer las votaciones en esta subdelegacion. Por regla jeneral, esos puestos fueron dados en toda la república a ajentes electorales, en pago de servicios prestados durante las calificaciones o como estímulo para que hiciesen lo que de ellos se exigiera.

El oficial del Registro Civil en Paredones es José Manuel Ormazábal, individuo bastante conocido por lo que habia hecho en una de las mesas calificadoras de Santiago. Junto con ese empleo, se le dió los de subdelegado i estafetero. Este último cargo tenia cierta importancia política, i como una lijera muestra de la manera como se servia de él Ormazábal, nos bastará recordar que el señor don Anselmo Valdívieso recibió en marzo de 1885 dos cartas que le escribió desde Santiago don Pacífico Jimenez, en diciembre de 1884.

Instalada la mesa en el corredor de la casa particular de un señor Gomez, comenzaron dentro i fuera de su recinto los manejos para impedir que sufragasen los electores independientes.

El oficial del Registro Civil que, como acabamos de decirlo, era tambien subdelegado, principió por reducir a prision a los electores José Santos Vidal, Santiago Órdenes i José María Muñoz, sin pretesto alguno i como por vía de intimidacion para los demas.

Bajo pretesto de que vijilasen su oficina del Registro Civil, puso en ella de guardia a Victorino Urzúa con otros cinco electores, a todos los cuales impidió así que se acercasen a la mesa.

Penetrando en el recinto de ésta, tomó a Andres Castro, anciano de mas de setenta años i a José Ignacio Labarca, en el momento en que se preparaban a votar, los hizo subir a caballo i les ordenó que fuesen a dejar a Vichuquen un oficio cerrado que les entregó.

Desde el momento en que se instaló la mesa, fué rodeada por una fuerza de 14 granaderos al mando del comandante Stephan, de la policia urbana de Curicó. Los vocales de la mayoría comenzaron por rechazar los poderes presentados por los comisionados de los candidatos de oposicion, alegando que no conocian las firmas de los notarios dott J. Isaac Ortiz i don J. B. Cubillos, que los autorizaban.

El total de los calificados de esta subdelegacion es de 296. Votaron 194. De éstos, puede asegurarse que 150 pertenecian a la oposicion. Sin embargo, hecho el escrutinio resultaron 199 votos en favor de

cada uno de los candidatos gobiernistas i *uno solo* en favor del que esto escribe.

Estas singulares contradicciones tienen una esplicacion sencilla, de que pueden dar testimonio numerosos testigos.

El presidente de la mesa, don Benjamin Montero (1), cambiaba los votos de los electores en el momento mismo en que éstos los presentaban i ántes de depositarlos en la urna. Así, el elector Isaías Urzúa fué mandado preso por el presidente porque al cambiarle éste su voto, a su propia vista, reclamó aquél contra tan burda falsificacion.

Sin embargo, al terminar la mesa sus funciones, quedaban todavía en la urna un gran número de votos en favor de la oposicion. Entónces, a una señal del presidente, un individuo del pueblo que estaba al lado de la mesa disparó de improviso un tiro de revólver. La inesperada detonacion produjo naturalmente un gran tumulto, i el presidente, con una rapidez que haria honor a un prestidijitador i gritando ¡*Viva la libertad!* cambió todos los votos de oposicion que habia en la urna por otros de la lista gobiernista. Por un error de cuenta echó en la urna cinco votos mas de los que en realidad habian caido, i por otro error de sustraccion dejó en ella *un voto* de oposicion.

Una circunstancia reveladora es la siguiente: por un retardo casual no se enviaron a Paredones sino mui pocos votos impresos de oposicion, de manera que la mayor parte de los electores sufragaron con votos manuscritos. El mismo presidente notó esta circunstancia, i dijo varias veces, en voz alta, siendo oido por muchos:—«Están votando con votos manuscritos.» Pues bien, al hacerse el escrutinio no apareció *ni un solo voto manuscrito*. ¡El único voto de oposicion que aparecia era impreso!

El acta de escrutinio jeneral estampa sobre lo ocurrido en esta subdelegacion algunos datos curiosos que se verán mas adelante.

4.^a SUBDELEGACION.—PUMANQUE

A las 8.30 A. M. se presentó en el lugar designado para que funcionase la mesa el vocal don Marcolín Brown, i la encontró funcionando ya, con los tres vocales de la mayoría.

Poco despues, como a las 9, llegaba el otro vocal de minoría, don Rafael Fuentes.

(1) Este caballero es yerno de uno de los senadores de la provincia.

El oficio de instalacion habia sido ya redactado, pero, a peticion del oficial del Registro Civil don Esteban A. Rodriguez (1), se redactó uno nuevo, en el cual se dejó constancia de que los señores Brown i Fuentes no se habian presentado a la hora designada por la lei.

La protesta de ámbos vocales fué inútil, ni se permitió que la estampasen en el acta.

Cuando el señor Brown ocupó su asiento en la mesa, vió que dentro de la urna habia ya un paquete de votos, ántes de que ningun elector se hubiese presentado a sufragar. Hizo esto presente a los vocales de mayoría, pidiendo que se vaciase la urna para principiar a funcionar. La mayoría se opuso a ello, i se negó tambien a dejar consignada esta circunstancia en el acta, como lo pidieron los señores Brown i Fuentes.

Llegado el momento de hacer el escrutinio, cuatro soldados abocaron sus rifles al pecho de los señores Brown i Fuentes, i los tres vocales de la mayoría se hicieron a un lado para principiar la operacion.

Colocaron separadamente los votos gobiernistas i los de oposicion, contaron el número de éstos, los reemplazaron por igual cantidad de aquéllos... i el escrutinio dió unanimidad de sufragios en favor de la lista oficial.

Los vocales de la minoría se negaron a firmar un acta que era solo un cúmulo de falsedades.

5.^a SUBDELEGACION.—LOLOL

Para referir lo ocurrido en esta subdelegacion dejamos la palabra a un testigo presencial de los sucesos, i que es al mismo tiempo el mas caracterizado testimonio que puede aducirse.

Aludimos al señor Pacífico Jimenez, quien en una relacion publicada con su firma poco despues de las votaciones, se espresa así respecto de Lolol:

«La fuerza pública se estacionó en las casas de don Manuel Valenzuela Castillo ántes de que la mesa receptora se instalara en ella. Poco despues de instalada, se la rodeó de fuerza armada i se retiró a los electores a una distancia considerable. Dentro del recinto guardado por la tropa, solo quedaron los vocales de la mesa, don Rodolfo

(1) Este caballero es hijo de uno de los senadores de la provincia.

Castro (1) i un militar Campos, ayudante del intendente Pinto Agüero, sujetos que se dijeron comisionados de los candidatos oficiales, pero cuyos poderes no se permitió examinar a los vocales de la minoría, don Fabriciano Fuenzalida i don Juan B. Zúñiga. Se me desconoció el derecho de presenciar la votacion en mi carácter de candidato para diputado, porque, segun don Rodolfo Castro i la mayoría de la Junta, compuesta de don Abraham Cardemil, don Wenceslao Valenzuela i don Lúcas E. de la Fuente, la lei no me acordaba tal derecho; en mi carácter de ciudadano, para mayor orden en la votacion, i como comisionado de don Joaquin Diaz Besoain, porque no conocian la firma del notario don J. Isaac Ortiz (2), que autorizaba el poder; alegando tambien que don Joaquin Diaz no era candidato desde que no figuraba su nombre en las cédulas con que allí se sufragaba. Poco despues, el honorable caballero don José Santos Moraga presentó otro poder que lo acreditaba comisionado, i tambien fué rechazado por que la mayoría no conocia la firma del notario.

«Despues de notables esfuerzos para vencer las dificultades con que se embarazaba la votacion, lograron sufragar ciento cuarenta i tantos electores de los doscientos noventa i cuatro suscritos en los registros de la subdelegacion; electores que casi en su totalidad votaron por mi candidatura. Para hacer el escrutinio, el presidente de la mesa, don Abraham Cardemil, sacó las cédulas de la urna i contó; en seguida las colocó en el bolsillo del paltó del lado derecho, i del bolsillo del lado izquierdo sacó otro paquete de cédulas i dijo que éstos eran los votos; el vocal don Fabriciano Fuenzalida, a cuya vista se ejecutaba aquel acto sin nombre, protesta del fraude; otros ciudadanos que se hallan a poca distancia de la mesa en aquel momento, alcanzan a ver el escamoteo; la minoría de la Junta pide que Cardemil saque las cédulas del bolsillo derecho o que se deje registrar, pero todo inútilmente; se leen los nombres de los candidatos oficiales en tres o cuatro cédulas i se dice que las demas están *conformes* (iguales). Con esto se da por terminado el escrutinio.

«Los vocales de la minoría, para firmar las actas i el cierro en que la lei manda poner las cédulas con que se haya sufragado, piden que se consignen en el acta los reclamos hechos contra los procedimientos

(1) Este caballero es yerno de uno de los senadores de la provincia.

(2) Debemos prevenir que los poderes llevaban tambien el sello del notario.

de la mayoría de la mesa, referentes a la votacion i al escrutinio; *solo se consiente en dejar constancia del rechazo del poder presentado por mí,* pero se me impide por medio de la fuerza armada que me acerque a la mesa a reclamar la devolucion del espresado documento.

«En vista de lo ocurrido, los vocales de la minoría, ántes de poner su firma en el acta escrita en las hojas del registro, espresan que en aquella acta no se han consignado las observaciones hechas. Don Fabriciano Fuenzalida, ántes de firmar el cierro en que se pusieron las cédulas del fraude, escribió que aquéllas no eran las con que se habia sufragado. Para evitar otras anotaciones, la mayoría no permitió a la minoría que firmara los demas ejemplares del acta mencionada.»

De esta manera, siendo el total de calificados en esta subdelegacion 294, i habiendo votado solo 143, casi todos con voto de oposicion, el escrutinio dió este resultado de admirable unanimidad:

Para senador

Por don M. Valenzuela C..... 143 votos.

Para diputado

Por don Gabriel Vidal..... 143 "

Por don Uldaricio Prado..... 143 "

Suplente

Por don A. Romero..... 143 "

Los números uniformes son el mejor comentario que puede hacerse a los procedimientos de la mesa de Lolol.

6.^a SUBDELEGACION.—CULENCÓ

La mesa se instaló en las inmediaciones de la casa del oficial del Registro Civil, don Nicanor Cardemil, i fué colocada dentro de un corral hecho espresamente para ello, en el potrero de que ya hemos hablado.

A la puerta del corral se colocó un piquete de seis granaderos, para impedir el acceso a la mesa a los electores de oposicion.

El presidente llamaba nominalmente a los que debian votar, i solo a éstos se les permitia entrar al corral.

No se permitió el acceso a la mesa a los comisionados de los candidatos. Don Bernardo Rivera, comisionado por el candidato señor Gonzalez Errázuriz, mostró un poder estendido ante el ministro de fé don Juan Bautista Cubillos i fué desechado. El señor Beraldo Urzúa,

comisionado por el candidato don Pacífico Jimenez, i cuyo poder estaba debidamente autorizado, fué igualmente desechado.

En cambio, los poderes de los comisionados gobiernistas fueron aceptados sin obstáculo alguno, i solo ellos presenciaron la votacion i el escrutinio.

El subdelegado Isaac Urzúa era el encargado de introducir en el corral a los electores que iban siendo llamados por lista por el presidente.

La mesa funcionó solo una hora, porque ella bastó para hacer votar las pocas calificaciones de que disponia el partido gobiernista. Las seis horas restantes fueron ocupadas por la mayoría de los vocales en chacotas calculadas para impedir que votasen los electores que esperaban fuera del corral que se les permitiese sufragar.

Así se esplica que en una subdelegacion que contaba con 99 calificados, solo cayesen a la urna 33 votos.—El cinismo de la mayoría fué tal, que aun los dos vocales de oposicion no pudieron sufragar.

I aun así, entre los 33 votos depositados en la urna por aquellos mismos electores llamados nominalmente por el presidente, hubo 5 por la oposicion. La mayoría trató de cambiarlos, i solo se pudo evitar este último fraude merced a la enjía de uno de los vocales de la minoría.

7.^a SUBDELEGACION.—HUERTA

Instalóse la mesa en la propia casa de don Gabriel Vidal, el candidato gobiernista i director de toda la farsa electoral en el departamento.

A las 10 h. 30 m. A. M. llegaron los vocales de la mayoría i mucho rato despues se daba principio a la votacion. Votaban solo aquellos que permitian pasar los soldados con que se rodeó la mesa, i no es difícil suponer el color político de los favorecidos. Inútiles fueron las incesantes reclamaciones de algunos caballeros que, heridos en sus derechos de ciudadanos i vejados de esa suerte por los que traicionamente se titulaban sus amigos, querian llevar sus votos en favor de los candidatos de los partidos independientes. A don José Agustín Guzman Montero, amigo de Vidal i del presidente de la mesa, se le hizo tomar preso porque, habiéndosele desconocido, se declaró que habia completa disconformidad entre la firma del registro i la que se le hizo escribir en el acto de votar. I es de notar que el vocal

don Anjel María Garces que dió su voto para que se le condujese preso, así como Vidal que estaba allí presente, habian puesto su firma, como vocales de la mesa calificadoras, en el boleta de calificación de Guzman.

Tambien fué desconocido por la mayoría de la mesa i reducido a prision Juan Elijio Ramirez, residente en la boca-toma del canal de propiedad del mismo Garces. Eustaquio Núñez i Tránsito Muñoz fueron tambien reducidos a prision so pretexto de estar sumariados por el oficial Ovalle del Registro Civil de esa subdelegacion, que allí estaba a las órdenes de Vidal. Imposibilitados así los ciudadanos independientes para ejercer sus derechos i negándose Vidal i sus amigos de la mesa a aceptar los votos de oposicion, se rindieron al fin éstos, consintiendo en un arreglo que permitiera sacar siquiera 130 votos al candidato de la oposicion. Como Vidal apénas contaba con treinta i tantos votos en su propia subdelegacion i la oposicion mas de 140, lo que habria dado para el diputado cerca de 300 votos, aquél aceptó sin embozo este arreglo i en el acto los desconocidos fueron reconocidos i sus votos recibidos sin inconveniente. Los sumariados no lo estaban ya i desde ese momento se recibieron los sufragios de todos. ¿Quiere saberse ahora cuál fué el resultado del escrutinio?

Calificados, 186.—Votantes. 186. ¡No habia muerto ni salido nadie de la subdelegacion, ni nadie estaba enfermo!

Para que se vea de manifiesto el fraude cometido en esta mesa, basta un solo dato: existen desde luego en nuestro poder, i fueron oportunamente presentados a la comision de elecciones de la Cámara de Diputados, 12 calificaciones de esta subdelegacion que no tienen la anotacion de *votó*. Nada seria mas fácil que reunir sesenta u ochenta mas, que tampoco votaron, porque muchos electores se retiraron apénas se ajustó el arreglo. I tan cierto es esto, que el señor Vidal en persona contó el número real de sufragios que ascendió a 88.

Como comprobante de todo lo que hemos espuesto sobre esta subdelegacion, podríamos reproducir una carta que existe en nuestro poder i que nos fué dirigida por el apreciable caballero don Rodolfo Garces, uno de los miembros del partido liberal en Vichuquen. El señor Garces no profesa las ideas políticas del que esto escribe, pero es incapaz de patrocinar el fraude i el abuso. Como testigo presencial de lo ocurrido en la Huerta, el señor Garces nos refiere en su carta lo que allí vió, que es exactamente lo que acabamos de narrar.

Fué precisamente el señor Garces el intermediario por cuyo órgano propusieron los gobiernistas a la oposicion el arreglo a que hemos aludido i que se parece mucho al *arreglo* que el bandido propone a su víctima, pidiéndole la bolsa o la vida. Si la oposicion no aceptaba el convenio, se le impedía votar, i entónces sus candidatos no habrian obtenido mas de dos o tres votos. Entre perderlo todo i obtener siquiera algunos sufragios, la oposicion hizo lo que hace tambien el viajero sorprendido por el bandido: se sometió al mal menor.

8.^a SUBDELEGACION.—ALCÁNTARA

A diferencia de lo que ocurrió en las otras subdelegaciones, en ésta fueron aceptados los comisionados de los candidatos independientes.

Pero al mismo tiempo se presentó un señor Pinto Agüero, hermano del intendente, diciéndose comisionado de don Gabriel Vidal. Los vocales le pidieron que mostrase el respectivo poder, lo que Pinto Agüero no pudo hacer, por la sencilla razon de que no lo tenia, ni nunca lo habia tenido. Entónces el presidente de la mesa, don Primitivo Albornoz, dijo que ya él lo habia visto ántes, i que eso bastaba. La mayoría convino en ello, i Pinto Agüero fué aceptado como comisionado.

La votacion se verificó, pues, en presencia de los comisionados de oposicion, quienes estaban seguros del triunfo, al suspenderse la mesa, puesto que casi la totalidad de los electores que habian sufragado eran conservadores.

Llegó el momento del escrutinio, i entónces el presidente ordenó a los comisionados de la oposicion que se retirasen. Quisieron éstos alegar su derecho para presenciar el acto; mas a una orden de aquél, los soldados que rodeaban la mesa los sacaron a culatazos, obligándolos a retirarse a gran distancia. El único que quedó fué Pinto Agüero, es decir, el único tambien que no tenia derecho para ello.

Hé aquí el poder presentado por nuestro comisionado, don Julio Olea, i la protesta firmada por algunos de los testigos que presenciaron los hechos, cuando el presidente ordenó a la fuerza armada que hiciese retirar al señor Olea:

«Doi poder a don Julio Olea para que me represente en las mesas receptoras i en los escrutinios de la eleccion de diputados en mi ca-

rácter de candidato por el departamento de Vichuquen.—Santiago, marzo 21 de 1885.—(firmado) *Joaquin Diaz B.*—Firmó ante mí, *José Isaac Ortiz.* (Hai dos sellos).

«PROTESTA.—Los ciudadanos que suscriben, electores de la subdelegacion octava del departamento de Vichuquen, certificamos: que habiendo sido aceptado por la Junta receptora el poder que antecede i ejercido sus derechos de representante el señor don Julio Olea durante toda la votacion, a la hora del escrutinio el señor presidente de la mesa pidió la fuerza armada e hizo arrojar de la mesa al espresado comisionado como asimismo a todos los demas electores que presenciaban el acto; dejaremos tambien constancia que las protestas que hacia desde léjos eran contestadas por la fuerza pública retirándolo aun a mayor distancia. Para constancia firmamos el presente certificado en San Pedro Alcántara, marzo 29 de 1885.—(Firmados) *Euljio Montero.—Lucas M. Gonzalez.—Juan Alberto Cañete.—Pedro Nolasco Pais.—José María Montero.—José F. Correa Fuenzalida.*»

Los calificados de la subdelegacion eran 136; habian conseguido votar 82.

Hecho el escrutinio, resultaron: 80 votos para el senador gobiernista i 2 por el de oposicion, i 78 votos por los diputados gobiernistas; i solo 2 acumulados por uno de los diputados de la oposicion. ¡He aquí una prueba de la falsedad del escrutinio!

Los vocales de la minoría, don José María Montero i don Onofre Olea protestaron contra fraude tan escandaloso; pero la mayoría, no solo no hizo caso alguno de la protesta, sino que se negó aun a consignarla en el acta.

9.^a SUBDELEGACION.—LICANTEN

En Licanten no hubo ni siquiera farsa de votacion.

Cuando nos dirijiamos nosotros personalmente, acompañando a los dos vocales independientes de la mesa i a los electores que en gran número se aprestaban a darnos sus votos, a los confines de la subdelegacion, en donde la comision ejecutiva de la eleccion habia ordenado maliciosamente situar la mesa, encontramos como a siete cuabras de este lugar al oficial del Registro Civil de Curicó, Tomas Roa; al médico de Curicó, Domingo Antonio Grez; al comandante de la policia rural de Curicó, F. Amador Silva; a varios otros ajentes i como veinte

hombres armados que se alejaban de la casa del vocal gobiernista Celedonio Escobar, despues de preparar lo necesario para embriagarlo, dejándolo custodiado por el boticario de Curepto i algunos hombres encargados especialmente de continuar la bacanal.

No sin trabajo se consiguió constituir la mesa, pero el vocal Escobar fué encerrado en la casa por los esbirros de los plenipotenciarios de Pinto Agüero. El médico de ciudad de Curicó habia sido enviado, sin duda, a esta subdelegacion a fin de que estendiese a los vocales de mayoría sus respectivos certificados de enfermedad. Baste saber que ninguno de los vocales de la mayoría se presentó durante el dia en el recinto de la mesa, ni se llevó a ésta el registro, ni los útiles que la lei ordena, al presidente de la comision ejecutiva, mandar a la mesa receptora.

156 electores manifestaron a la minoría de la Junta su voluntad de sufragar en favor de la oposicion i pusieron en manos de aquélla sus calificaciones i sus votos.

Damos en seguida el acta firmada por los dos vocales de la minoría, i la esposicion hecha por los electores, respecto de cuáles habrian sido sus votos, si la mesa hubiese funcionado.

«En el Paso de Quélmen, a las nueve de la mañana del dia veinte i nueve de marzo de mil ochocientos ochenta i cinco, reunidos los que suscriben, nombrados vocales de la mesa receptora de la subdelegacion 9.^a de Licanten del departamento de Vichuquen, estando en minoría, nos trasladamos a la casa de don Celedonio Escobar, nombrado tambien vocal de dicha mesa, para pedirle que concurriera a sus casas en construccion, que es el lugar designado por la comision ejecutiva para funcionar la mesa. Aunque se nos negó al principio, un instante despues nos recibió i a presencia de los señores Francisco Javier Garces i de don Joaquin Diaz Besoain, candidato para diputado propietario, exijimos a dicho señor Escobar que instaláramos la mesa, pues estábamos en número competente i «a inmediaciones a las casas en construccion de don Celedonio Escobar Diaz», como dice testualmente la nota del presidente de la Junta ejecutiva de elecciones. El señor Escobar espuso: que no asistia a la mesa i que él sabia lo que cumplia a su deber. Un cuarto de hora ántes de las nueve, los señores Joaquin Diaz Besoain, José Dolores Moraga, Jenaro Jesus Avendaño i José Liberato Núñez desde las casas en construccion ya mencionadas, habian venido a la casa de Escobar para pedirle que

asistiera a la mesa.—Efectivamente, Escobar se presentó en aquellas casas en perfecto estado de salud i montado en su caballo i dijo, que no se prestaba a instalar la mesa porque si lo hacia se le imponian multas. Los señores nombrados i los vocales que suscriben espresaron a Escobar que precisamente la lei le ordenaba asistir a la mesa, conminándole con las penas que señala el inciso 2.º del artículo 66 de la lei de 9 de enero de 1884 i que él no debía prestarse a que por su sola culpa quedasen sin ejercer sus derechos de ciudadanos electores los vecinos de la subdelegacion. El señor Escobar se retiró del lugar de la mesa i vió que habian presenciado esta conferencia los testigos Samuel Fuenzalida, Celedonio Fuenzalida, Ricardo Moraga, Francisco Reyes, i como cuarenta ciudadanos mas que tambien firman la presente. En la conferencia que los que suscriben celebraban por segunda vez, como se ha dicho, en la casa habitacion de Escobar volvimos a hacerle presente las penas que la lei señala a los vocales que no asistan a la constitucion de la mesa i a las horas fijadas en la misma lei. Como el señor Escobar se encerrara en la mas absoluta negativa i como, por otra parte, la casa habitacion está como a una cuadra de la casa en construccion i por lo tanto podia considerarse a ésta a inmediaciones de aquélla, procedimos en el acto a constituirnos, resultando elegido presidente don José Aniceto Fuenzalida Moraga i secretario don Miguel Moraga Fuenzalida por dos votos cada uno. Puesta la instalacion, que tuvo efecto a presencia de don Francisco Javier Garces, don José Vicente Reyes i Reyes, don Eliseo Fuenzalida, don Ricardo Garces, i varios otros, en conocimiento de los ciudadanos allí reunidos, el señor Escobar se introdujo súbitamente a su casa acompañado del boticario José Imajen Fuentes.—Habiendo quedado nuevamente en minoría i no pudiendo funcionar, lo hicimos así presente a los ciudadanos electores que manifestaban deseos de sufragar, recordándoles la prohibicion i las penas consignadas en el inciso 4.º del artículo 66 de la lei electoral. Ya que no podíamos recibir los sufragios de los electores presentes, solicitaron éstos que quedara constancia en la presente acta de que deseaban votar por la siguiente lista que dice así: PROVINCIA DE CURICÓ, *Departamento de Vichuquen*. Diputados propietarios: Joaquin Diaz Besoain. Joaquin Diaz Besoain. Diputado suplente: Alberto Gonzalez Errázuriz. Senador: Matías Ovalle. Pidieron tambien que quedara constancia de que burlados en sus derechos de ciudadanos electores, comisionaban al mismo don Joaquin Diaz Besoain para que represen-

tándolos por sí o por la persona a quien faculte al efecto, entable las correspondientes reclamaciones de nulidad ante las autoridades o corporaciones que corresponda, i como comprobante de que efectivamente son ciudadanos electores, entregaron a nuestra presencia al mencionado señor Diaz Besoain sus boletos de calificación. Espresaron además que las facultades que conferían al señor Diaz Besoain o a la persona que lo represente, las hacian estensivas a que pueda pedir la validez de este acto ya que de los vocales de la minoría, ni de los electores, dependia el que la presente acta no tuviera la forma legal de un escrutinio; pero que esto no obstaba para que pueda entablar las correspondientes reclamaciones de nulidad de la eleccion en el departamento. Los vocales entregaron al mismo don Joaquin Diaz Besoain la copia autorizada por el notario público i conservador de bienes raices de Vichuquen, don Faustino Valenzuela Aris, del rejistro electoral correspondiente a esta subdelegacion 9.^a de Licanten, que habian traído a la mesa para el caso de que no se trajese el rejistro orijinal, como ha sucedido, a fin de que junto con los votos que deseaban depositar en la urna los electores i que tambien se le entregaron en un sobre lacrado i firmado por los vocales que suscriben, le sirvan de lejitimos comprobantes de las jestioncs que se le encomiendan. Tambien deseamos dejar constancia de que cuando los vocales veníamos al lugar de la mesa i como a seis cuadras de las casas en construccion de Celedonio Escobar, en donde levantamos la presente acta, encontramos a don Tomas Roa, oficial del Rejistro Civil de Curicó, a don Domingo Antonio Grez, médico de ciudad de Curicó, a don Félix Amador Silva, comandante de la policia rural de Curicó con una fuerza de caballeria como de veinte hombres armados i otros individuos que con escepcion de un señor Labbé no conocimos. A nuestra presencia el señor Diaz Besoain preguntó al señor Roa si no funciaba la mesa i él, alejándose con toda su comitiva, con testó que continuásemos en direccion a la mesa i que él creia que los vocales se reunirian. Los señores nombrados i su comitiva se retiraban de la casa de Celedonio Escobar en direccion al lugar de Licanten.—Finalmente se pasaron al gobernador i tesorero municipal las notas que prescriben los artículos 59 i 35 de la lei electoral. Para constancia i no habiendo venido hasta las doce i tres cuartos del dia ninguno de los otros tres vocales nombrados por la junta ejecutiva, que lo son José Toribio Gonzalez, Benjamin Fuenzalida i Celedonio Escobar Diaz, a pesar de haber requerido a este último varias veces

para que viniera a completar el número fijado por la lei para formar *quorum*, se levantó la presente acta firmada por los vocales, electores i testigos a presencia del juez del primer distrito de esta subdelegacion i ante quien se confiere el poder al señor Joaquin Diaz Besoain.

José A. Fuenzalida, vocal presidente; *Miguel Moraga*, secretario; *Francisco Javier Garces*, *Ricardo Garces G.*, *José Anacleto Muñoz*, *José Santos Diaz*, *Vicente Cornejo*, *José de la Cruz Toledo*, *Samuel Fuenzalida*, *Rufino Arriagada*, *Eliseo Fuenzalida*, *José Abelardo Muñoz*, *Lifonso Porras*, *Pedro Exequiel Fuenzalida*, *José Domingo Muñoz*, *Vital Peñalosa*, *Emilio Arriagada*, *Clemente Rei*, *José Hernandez*, *J. Vicente Reyes*, *Francisco Reyes*, *David Fuenzalida*, *Gregorio Sobarzo*, *Rosalino Fuenzalida*, *José Ignacio Diaz*, *José Florindo Hernandez*, *Ramon Fuenzalida*, *José del Cármen Navarro*, *José del Rosario Cornejo*, *Clorindo Marin*, *Fidel Arriagada*, *Benjamin Cornejo*, *Juan Leiton*, *Fidel Moraga*, *José Dolores Guerra*, *Gregorio Hernandez*, *José Antonio Núñez*, *José Domingo Diaz*, *Cornelio Rei*, *Manuel Jesus Porras*, *José Ramon Peñolosa*, *José Ramon Reyes*, *Martin Rei*, *José Exequiel Ruz*, *Juan de Dios Porras*, *Ramon Jimenez*, *José Mercedes Reyes*, *José Maria Meneses*, *José Jesus Fuenzalida*, *Juan Lindoro Fuenzalida*, *José Dolores Fuenzalida*, *Samuel Poblete*, *Martin Diaz*, *Francisco Javier Fuenzalida*, *Jenaro Jesus Avendaño*, *Hipólito Reyes*, *José Manuel Reyes*, *Rufino Jimenez*, *José Cornejo*, *Victorino Fariás*, *Eleuterio Vito*, *Nicanor Pereira*, *José Pantaleon Diaz*, *Crisóstomo Jaramillo*, *Juan de Dios Arriagada*, *Juvenal Arriagada*, *Juan Luis Avendaño*, *Juan Esteban Castillo*, *José Rosendo Devia*, *Saturnino Mardones*, *Eustorjio Rei*, *José Maria Fuenzalida*, *Julian 2.º Rei*, *José Leonor Rojas*, *José Lagos*, *Juan de la C. Becerra*, *José Salomon Diaz*, *Eudoro Cubillo*, *Rujenio Briones*, *Olegario Rei*, *Eusebio Latorre*, *José de la C. Fuenzalida*, *Felipe Santiago Zúñiga*, *José Liberato Núñez*, *José Ramon Porra*, *José Manuel Alvarez*, *Juan Manuel Morales*, *Aniceto Muñoz*, *José Dolores Morales*, *Juan Manuel Mancilla*, *Melquíades José Tello*, *José Dolores Fuenzalida*, *Francisco Duran*, *Pedro Cubillo*, *Tomas Fuenzalida*, *Prudencio Navarro*, *José Francisco Moya*, *Juan Ignacio Ruz*, *Quintiliano Muñoz*, *Juan Jesus Céspedes*, *Pedro Rei M.*, *Ricardo Moraga*, *Juan Agustin Lagos*, *Juan José Reyes*, *Pedro Correa*, *Jacinto Marin*, *Clorindo Hernandez*, *Policarpo Fuenzalida*, *Clorindo Hernandez*, *Olegario Valdes*, *Pedro Valentin Cabello*, *Florindo Perez*, *Pedro Antonio Garrido*, *Pantaleón Gonzalez*, *Juan Andres Moraga*, *Celedonio*

Fuenzalida, Ruperto Perez Manuel Reyes, Javier Moraga, Ciro Antonio Guerra, José Domingo Diaz D., José Florentino Reyes, Clorindo Reyes, José Domingo Reyes, Juan de Dios Serpa, Pedro Cesped, Tomas Cesped, Manuel José Diaz, Eujenio Hernandez, José Evaristo Maldonado, José Dolores Moraga, José Anjel Hernandez, Wenceslao Rojas, José Manuel Ortiz, Faustino Fuenzalida, Pedro Antonio Fuenzalida, José Ignacio Ruz, José Ignacio Muñoz, Ricardo Farías, Joaquin Diaz B.»

«Certifico que las firmas que suscriben la presente acta i poder han sido puestas en mi presencia.

«Paso de Quélmen, marzo veintinueve de mil ochocientos ochenta i cinco, siendo minutos ántes de las cuatro de la tarde i habiendo presenciado la entrega de las calificaciones i votos.

«Ante mí i testigos:—*Rufino J. Latorre*, juez de distrito.—Testigos: *José Abelardo Muñoz, Pantaleon Gonzalez.*

«A solicitud de los señores Francisco Javier Garces i Joaquin Diaz B., certificamos: que hecho el cómputo de los votos entregados por los electores a los vocales que suscriben i que nosotros hemos puesto en manos del último, en la forma que se espresa en el acta de esta fecha, dió el siguiente resultado:

Para diputado propietario

Por don Joaquin Diaz B.....	268	votos
I un sufragio en blanco equivalente a.....	2	»

Para diputado suplente

Por don Alberto Gonzalez Errázuriz.....	134	»
I ademas en blanco.....	1	»

Para senador de la provincia

Por don Matías Ovalle.....	134	»
I ademas en blanco.....	1	»

«Certificamos ademas: que hemos esperado en el recinto de la mesa hasta las cuatro de la tarde i no habiendo concurrido los otros tres vocales nombrados, en los pocos minutos trascurridos desde que se firmó i se certificó la mencionada acta, resolvimos retirarnos.

«Pasos de Quélmen, marzo 29 de 1885.—*José A. Fuenzalida*, presidente.—*Miguel Moraga*, secretario.

«Firmaron ante mí,—*Rufino J Latorre*, juez de distrito.»

Tales fueron los procedimientos del partido gobiernista en Vichuquen.

La relacion descarnada que de ellos hemos hecho, basta para llevar

a todo espíritu recto i desapasionado la conviccion de que nunca tal vez, se ha hecho en el pais votacion alguna que haya sido mas profundamente viciada que la de ese departamento i cuya nulidad salte mas a la vista.

VI

Escrutinio jeneral

He aquí ahora el acta levantada por la Junta jeneral escrutadora. El espíritu mas desapasionado verá en ella misma el sello de la mas criminal i desvergonzada suplantacion. I, sin embargo, eso es lo que constituye el *poder* de los candidatos triunfantes!

Escrutinio jeneral

«En Vichuquen, a primero de abril de mil ochocientos ochenta i cinco, se reunieron en sesion pública a las doce del dia en la sala municipal del departamento, los señores Euljio Berguecio, Luis Antonio Barahona, Manuel José Olea, José Daniel Castro, José Antonio Gaces, Pedro Ricardo Ramirez i Fabriciano Fuenzalida, quienes constituyen la Junta escrutadora jeneral de elecciones nombrada el diez de marzo último, i cuyos presidente i secretario son, respectivamente, los señores Berguecio i Fuenzalida segun designacion que de ellos se hizo por la Junta el diez i ocho de ese mismo mes, conforme a la disposicion del artículo setenta i uno de la lei electoral vijente; i, en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 72 i 73 de la mencionada lei, se procedió a verificar el escrutinio de la votacion efectuada en este departamento el dia veintinueve de dicho mes.

«Los señores Berguecio i Fuenzalida, presentaron personalmente a la Junta, en obediencia de lo dispuesto en el inciso segundo del citado artículo 72, trece ejemplares de actas de escrutinio de esa votacion, siendo, de esos ejemplares, dos correspondientes a cada una de las mesas receptoras de las subdelegaciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a i 8.^a del departamento i uno de la 6.^a, siendo éste el que se entregó al señor Berguecio por el presidente de la Junta receptora respectiva, faltando las dos del acta de la mesa receptora de la subdelegacion 7.^a i las dos correspondientes a la subdelegacion de Licanten, que es la 9.^a i última.

«En cumplimiento de lo ordenado por el inciso tercero del recordado artículo setenta i dos, se pidieron al notario público del departamento, los registros electorales de las subdelegaciones 6.^a, 7.^a i 9.^a i este funcionario los remitió. Todos los miembros de la Junta los examinaron encontrando en los de las subdelegaciones 6.^a i 7.^a las correspondientes actas de escrutinio i nó en el de la 9.^a, que, segun esposicion del notario le fué devuelto sin acta i sin el paquete de cédulas, pues no hubo votacion en esa subdelegacion. Por consiguiente, cada cual de los miembros de la Junta tomó nota del número de ciudadanos inscritos que aparecen en el registro de Lincanten, alcanzando este número a doscientos diez i seis (216), de lo que se deja constancia en conformidad a lo prescrito en el inciso cuarto del citado artículo 72; i, segun se dispone en el mismo inciso, se llevó a efecto el escrutinio jeneral que ha motivado esta sesion.

«Los quince ejemplares de actas, es decir, los trece presentados por el presidente i secretario i los dos registros de las subdelegaciones 6.^a i 7.^a fueron leidos sucesivamente en alta voz, como lo manda el inciso segundo del antedicho artículo setenta i dos, i cada uno de los miembros de la Junta anotó por separado el resultado de ellos i el número de votos que obtuvieron en cada mesa receptora los candidatos a la senaduría i a las diputaciones.

«Hecho esto i estando conformes los dos ejemplares de cada acta presentada (advirtiéndose que la de la 7.^a subdelegacion no pudo ser confrontada, pues, los otros dos ejemplares no se han recibido) se practicó el escrutinio jeneral de ellas en la forma siguiente:

«Se computaron los votos de cada mesa receptora en particular, anotando los que favorecieron a cada uno de los candidatos, i en seguida se hizo la suma de todos los que aparecen computados a favor de cada candidato, en las ocho actas de escrutinio parcial que se tienen a la vista. El resultado de estas operaciones se consigna a continuacion, dándose igualmente un resumen de cada cual de esas actas parciales.

Junta receptora de la subdelegacion número 1

«El acta de escrutinio de esta subdelegacion, espresa: que la respectiva Junta receptora se instaló a la hora fijada por la lei i en el lugar designado por la comision ejecutiva, con asistencia de todos los voca-

les, se hizo nombramiento de presidente, secretario i depositario del registro, lo que se comunicó en conformidad al artículo 35 de la lei de elecciones, se acordó pedir a la autoridad administrativa el auxilio de la fuerza armada para mantener el orden en la votacion (?); que obtenido este auxilio se principió a recibir los sufragios, terminándose esta operacion a las cuatro de la tarde, habiendo votado sesenta (60) ciudadanos cuyos nombres quedaron anotados en el índice correspondiente, hecho lo cual se entró a verificar el escrutinio en la forma prevenida por los artículos 67, 63 i 69 de la lei de elecciones; que abierta la urna del sufragio se halló en ella sesenta i una (61) cédulas de votacion, de las cuales no se escrutó una por estar duplicada (?); que las sesenta cédulas restantes dieron el resultado siguiente: para senador propietario, cincuenta i nueve (59) votos por don Manuel Valenzuela Castillo i uno (1) por don Matías Ovalle, para diputados propietarios, cincuenta i nueve (59) votos por don Gabriel Vidal, cincuenta i ocho (58) votos por don Uldaricio Prado i tres (3) por don Pacífico Jimenez; para diputado suplente, cincuenta i nueve (59) votos por don Alberto Romero Herrera i uno (1) por don Alberto Gonzalez Errázuriz.

«Tambien da constancia esta acta de que, habiéndose presentado los señores Cárlos Rojas, Manuel José Olea i Juan de la Cruz Diaz Besoain en carácter de comisionados de los candidatos señores Pacífico Jimenez, Joaquin Diaz Besoain i Alberto Gonzalez Errázuriz, la mayoría de la mesa, compuesta de los señores Nantui, Muñoz i Barros, rechazó los poderes presentados por haber encontrado «que no estaban conferidos en forma legal o porque el que los exhibia carecia de capacidad para desempeñarlos.» Esta acta aparece suscrita por los señores José Tomas Nantui, presidente, Pedro José Jimenez, Emiliano Olea, Santiago Muñoz C. i Dositeo Barros, secretario.

Junta receptora de la subdelegacion número 2.

«El acta de esta mesa dice: que ésta se instaló en el lugar i hora competentes, con asistencia de todos sus vocales, se hizo nombramientos de presidente, secretario i depositario del registro i en seguida se procedió a recibir los votos en la forma legal; que terminó esta operacion a las cuatro de la tarde, habiendo sufragado ciento veinticuatro (124) ciudadanos; que en la urna se halló un número de cédulas igual

al de los votantes segun la confrontacion que se efectuó, i que esas cédulas arrojaron el resultado siguiente: para senador propietario ciento veinticuatro (124) votos por don Manuel Valenzuela Castillo; para diputados propietarios, ciento veinticuatro (124) votos por don Gabriel Vidal i ciento veinticuatro (124) votos por don Uldaricio Prado, i para diputado suplente, ciento veinticuatro (124) votos por don Alberto Romero Herrera. Tambien espresa el acta que, miéntras funcionó la mesa, se hicieron estas dos reclamaciones: el vocal don Gabriel Muñoz dijo que protestaba porque habia visto cambiar los votos; i el vocal señor Ismael Guevara protestó porque don Nicanor Diez de Medina cambió los votos, segun cree.

«Esta acta se halla suscrita por los señores Nicanor Diez de Medina, presidente, Moises Fuenzalida, Gabriel Muñoz, Ismael Guevara i Rosalino A. Núñez, secretario.

Junta receptora de la subdelegacion número 3.

«El acta de esta mesa dice que se instaló en el lugar i a la hora correspondiente, con asistencia de los cuatro vocales que la suscriben, se hicieron los nombramientos legales i se procedió a recibir los sufragios se terminó esta operacion a las cuatro de la tarde, i en seguida se practicó el escrutinio que dió por resultado el siguiente: ciento noventa i nueve (199) votos para el cargo de senador, por el señor Manuel Valenzuela Castillo i uno por don Matias Ovalle para el mismo cargo; para diputados propietarios, ciento noventa i nueve (199) votos por don Gabriel Vidal, ciento noventa i nueve (199) por don Uldaricio Prado, i dos votos por don Joaquin Diaz Besoain; i para diputado suplente, ciento noventa i nueve (199) votos por don Alberto Romero Herrera i uno por don Alberto Gonzalez Errázuriz.

«En una esplicacion estampada al final del acta se dice que «hecho el escrutinio i contados los votos, resultaron cinco de mas a favor de los siguientes señores i que no aparecen conformes con el índice: Senador don Manuel Valenzuela Castillo, cinco (5) votos, diputados propietarios, don Gabriel Vidal cinco (5) votos i don Uldaricio Prado cinco votos (5); para diputado suplente don Alberto Romero Herrera cinco votos (5); siendo, por consiguiente, el número de sufragantes ciento noventa i cinco (195); i se agrega que un ciudadano arrojó a la urna un número de votos que no ha podido ser estimado

debidamente i que es probable sean los demas que aparecen en el escrutinio.»

«Tambien se da cuenta en el acta de que el vocal de la Junta don José Nicanor Montero afirmó «que habia en el escrutinio adulteracion de los votos en el acto de verificarlo, pues aparecian muchos de distintas dimensiones, los que no estaban cuando se computaron, i agregando el señor Montero que esta afirmacion se comprobaba por la «diferencia de votos que se notó entre el índice i los de la urna.»

«Segun lo espresa el acta, los vocales don Benjamin Montero, don Ventura Pizarro i don Juan Crisóstomo Gomez, desmintieron el cargo espresado i sostuvieron que la diferencia de votos era debida solamente a la circunstancia de haber arrojado «violentemente votos a la urna un ciudadano.»

«El nombrado señor Nicanor Montero pidió, segun lo dice el acta, que se consignara el hecho de habersele negado la facultad de confrontar él las calificaciones con el registro i tambien protestó de no haber sido público el escrutinio: a lo que los otros tres vocales nombrados contestan desmintiendo esta aseveracion «puesto que el escrutinio fué a la vista de todos i en muchas ocasiones el reclamante hizo la confrontacion.»

«Esta acta está suscrita por los mencionados don Benjamin Montero, presidente, Ventura Pizarro, José Nicanor Montero i Juan Crisóstomo Gomez, secretario.»

Luego de las firmas viene una rectificacion que testualmente dice así: «despues de firmada la presente acta se notó que por un error se habia puesto que el número total de los sufragantes era de ciento noventa i cinco (195) i que los candidatos don Manuel Valenzuela Castillo, don Gabriel Vidal, don Uldaricio Prado i don Alberto Romero Herrera, sacaron un exceso de cinco votos cada uno, cuando en realidad ese exceso solo fué de cuatro votos cada uno.»

«Esta rectificacion tambien está suscrita por los mismos cuatro vocales; i aunque no tiene fecha, por el tenor de ella se comprende que ha sido estampada pocos momentos despues de firmarse el acta.»

«Por todo lo que se ha relacionado se comprueba que el escrutinio en esta mesa se efectuó primeramente ántes de hacer la confrontacion de las cédulas de sufragios, es decir, del número de ellas, con el número total de votantes, de lo que provino el haberse escrutado un número de cédulas mayor que el de sufragantes, i con las dos rectifi-

caciones que se han relacionado se demuestra que el número de sufragantes en esta subdelegación ha sido el de ciento noventa i seis, los que deben computarse así: para senador propietario ciento noventa i cinco (195) votos por don Manuel Valenzuela Castillo i uno por don Matias Ovalle; para diputados propietarios ciento noventa i cinco (195) votos por don Gabriel Vidal i otros ciento noventa i cinco (195) por don Uldaricio Prado i dos por don Joaquin Diaz Besoain; para diputado suplente ciento noventa i cinco (195) votos por don Alberto Romero Herrera i uno por don Alberto Gonzalez Errázuriz, siendo, por consiguiente, ciento noventa i seis (196) el número total de sufragantes.

Junta receptora de la seccion 4.^a

«Del acta respectiva consta que la mesa receptora de esta seccion «despues de haber funcionado las siete horas que designa la lei dió principio al escrutinio, cuyo resultado fué el siguiente: para senador propietario noventa i siete (97) votos por don Manuel Valenzuela Castillo; para diputados propietarios, noventa i siete votos por don Gabriel Vidal i noventa i siete (97) votos por don Uldaricio Prado; para diputado suplente noventa i siete votos (97) por don Alberto Romero Herrera.

«No se dice en el acta con cuántos vocales se instaló la mesa; pero se expresa que el vocal don Rafael Fuentes se incorporó a ella con retardo de media hora, esponiendo que, segun el reloj del pueblo, él habia llegado a la hora debida. Tambien se dice que este vocal funcionó hasta las cuatro, presenció el escrutinio i se negó a firmar el acta. Igualmente se dice que el vocal don José Marcolín Brown tambien se negó a firmar el acta.

«Esta acta está suscrita por los vocales don José Domingo Herrera, presidente, Enrique Fornes i Manuel L. Rencoret, secretario.

Junta receptora de la seccion 5.^a

«En el acta de esta mesa se dice que se instaló con arreglo a la lei i con asistencia de los cinco vocales, i que despues de haber recibido los votos por el espacio de tiempo correspondiente se procedió al escrutinio de la votación, el que dió el resultado siguiente: para senador propietario ciento cuarenta i tres (143) votos por el señor Manuel Va-

lenzuela Castillo; para diputados propietarios, ciento cuarenta i tres (143) votos por don Gabriel Vidal i ciento cuarenta i tres (143) votos por don Uldaricio Prado; por don Alberto Romero Herrera ciento cuarenta i tres (143) votos para diputado suplente.

«Consta del acta que don Pacífico Jimenez se presentó a la Junta con una carta-poder autorizada con el nombre de «José Isaac Ortiz», segun la cual el candidato don Joaquin Diaz Besoain, como decia el señor Jimenez, facultaba a éste para representarlo en la mesa, documento que no fué aceptado por tres de los miembros de la mesa, «tanto por no conocer las firmas que lo autorizan i haber una suplantacion de nombre del encargado del candidato, con letra distinta». El señor Jimenez exijió al presidente de la Junta que guardara en su poder el documento presentado i se consignara esto en el acta, a lo cual se accedió. Aceptaron como auténtico ese documento los vocales señores Fabriciano Fuenzalida i Bautista Zúñiga.

«El acta se encuentra suscrita por los señores Abraham Cardemil, presidente, Lucas E. de la Fuente i Wenceslao Valenzuela, secretario, sin espresarse por qué no lo hicieron los otros dos vocales.

Junta receptora de la seccion 6.^a

«Del acta de esta mesa consta que instalada ella en forma legal, con asistencia de todos los vocales, se procedió a la recepcion de los sufragios en conformidad a la lei de elecciones; que sufragaron treinta i tres (33) ciudadanos, cuyos nombres quedaron anotados en el respectivo índice; que, abierta la urna, se encontró en ella un número de cédulas igual al de los votantes, escrutadas las cuales arrojaron este resultado: para senador propietario veintiocho (28) votos por don Manuel Valenzuela Castillo i cinco (5) por don Matias Ovalle; para diputados propietarios, veintiocho (28) votos por don Gabriel Vidal, veintiocho (28) votos por don Uldaricio Prado i diez (10) por don Pacífico Jimenez; para diputado suplente, veintiocho (28) por don Alberto Romero Herrera i cinco (5) por don Alberto Gonzalez Errázuriz.

«Esta acta se halla suscrita por los señores Juan Nicolas Valderrama, presidente, Buenaventura Urzúa, José Miguel Cornejo, Benedicto Urzúa i Nephtalí Urzúa, siendo secretario el espresado Buenaventura Urzúa

Junta receptora de la seccion 7.ª

«El acta de esta seccion espresa que la Junta receptora de ella se constituyó con arreglo a la lei, procediendo en seguida a recibir los sufragios por todo el tiempo correspondiente, despues de lo cual se hizo el escrutinio que dió este resultado: para senador propietario, ciento once (111) votos por don Manuel Valenzuela Castillo i sesenta i cuatro (64) por don Matias Ovalle; para diputados propietarios, ciento sesenta i tres (163) votos por don Gabriel Vidal, ciento veintinueve (129) votos por don Joaquin Diaz Besoain i ochenta (80) por don Uldaricio Prado; para diputado suplente, ciento once (111) votos por don Alberto Romero Herrera i sesenta i cuatro (64) votos por don Alberto Gonzalez Errázuriz, habiendo sufragado (186) ciento ochenta i seis ciudadanos, número igual al de las cédulas depositadas en la urna.

«Suscribieron esta acta los señores José José Antonio Garces, presidente, Eleodoro Bravo, Isidro Diaz, Zoilo L. Gomez i Anjel María Garces, todos los cuales funcionaron durante el tiempo prevenido por la lei.

Junta receptora de la subdelegacion 8.ª

«Dice el acta de esta seccion que, habiendo funcionado la mesa correspondiente, con asistencia de todos sus miembros i durante el tiempo legal, se procedió a escrutar los votos emitidos, operacion que dió por resultado: para senador propietario, ochenta (80) votos por don Manuel Valenzuela Castillo i dos (2) por don Matias Ovalle; para diputados propietarios, setenta i ocho (78) votos por don Gabriel Vidal, setenta i ocho (78) votos por don Uldaricio Prado i cuatro (4) por don Joaquin Diaz Besoain; para diputado suplente, setenta i ocho (78) votos por don Alberto Romero Herrera i cuatro (4) por don Alberto Gonzalez Errázuriz.

«Suscriben esta acta los señores Primitivo Alborno, Manuel Barros, José María Montero, M. Onofre Olea i Quirico Alborno, sin que en el acta se espresa cuál es el presidente i secretario.

En consecuencia, i sumados los votos obtenidos por cada uno de los candidatos espresados en las diversas mesas electorales cuyo escrutinio parcial acaba de hacerse, resulta que en este departamento, la eleccion efectuada el veintinueve (29) del mes último, da los siguientes resultados totales: para el cargo de senador propietario, ochocientos

treinta i siete (837) votos por el señor Valenzuela Castillo; por el señor Matías Ovalle, setenta i tres (73) votos.

«Para el cargo de diputados propietarios, ochocientos ochenta i siete (887) votos por el señor Gabriel Vidal; ochocientos tres (803) votos por el señor Uldaricio Prado; ciento treinta i cinco (135) votos por el señor Joaquín Díaz Besoain, i trece (13) votos por el señor Pacífico Jimenez.

«Para el cargo de diputado suplente, ochocientos treinta i cinco (835) votos por el señor Alberto Romero Herrera, i setenta i cinco (75) votos por el señor Alberto Gonzalez Errázuriz.

«Por tanto, i en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 73 de la lei de elecciones vijente, i correspondiendo a este departamento elejir dos diputados propietarios i un suplente, todos los miembros de la Junta, por unanimidad, proclamaron diputados propietarios a los señores Gabriel Vidal i Uldaricio Prado, que han obtenido las dos primeras mayorías en la elección, segun se ha manifestado, i asimismo proclamaron diputado suplente al señor Alberto Romero Herrera que ha obtenido la mayoría de sufragios para este cargo.

«Se estiende esta acta de escrutinio jeneral que suscriben todos los miembros de la Junta escrutadora (jeneral), estendiéndose igualmente otros dos ejemplares de la misma, igualmente firmadas por todos ellos para depositar uno en poder del presidente i otro en poder del secretario de la Junta, i disponiéndose se hagan cuatro copias del acta, para dirijir una al señor gobernador de este departamento i otra a cada cual de los diputados proclamados.

«Ántes de firmar i asegurando la legalidad de todo lo obrado por la Junta escrutadora jeneral, los señores Manuel José Olea, José Daniel Castro i Fabriciano Fuenzalida protestan aseverando que la elección cuyo escrutinio se ha hecho, está completamente viciada en su orijen.

«Los cuatro vocales restantes contra-protestan, pues creen inútil e inconducente la protesta que se ha formulado por los espresados vocales.—Firmados:—*Euljio Berguecio*, presidente.—*Luis Antonio Barahona*.—*P. Ricardo Ramirez*.—*Manuel José Olea*.—*José Daniel Castro*.—*José Antonio Garces*.—*Fabriciano Fuenzalida*, secretario.»

VII

Conclusion

Hemos llegado ya al término del objeto que nos propusimos.

Obligados, por la naturaleza misma de esta esposicion, a diseñar en pocas pájinas los principales rasgos del inmenso escándalo que se llama las elecciones de Vichuquen, nos hemos visto en la necesidad, para no hacernos interminables, de omitir una multitud de hechos i de antecedentes que comprueban, no solo los indignos manejos de los encargados por el gobierno de ganar a todo trance la eleccion, sino tambien la grave responsabilidad de los que, con mengua del decoro i del sistema republicano que debiera rejirnos, mantienen en sus puestos a funcionarios como el intendente Pinto Agüero, el gobernador Echavarría i el juez Hurtado Baquedano.

Se nos dirá, tal vez, que si todo lo que hemos espuesto es la espresion de la verdad, i si tenemos la profunda conviccion de que esos funcionarios son culpables, nos queda a salvo el derecho de acusarlos ante la justicia ordinaria, para lo cual la lei nos abre ancha puerta. A esta objecion responden los hechos mejor que nosotros: miéntras la lei abre la puerta a la reparacion i a la justicia, el Consejo de Estado la cierra herméticamente cuando se trata de perseguir la responsabilidad de los parciales del gobierno. Es así como el pais ha visto con indignacion i con desaliento que cada vez que la justicia ha condenado a un ganador de elecciones, el Consejo de Estado ha autorizado su inmediato indulto. I muchas veces aun, ha venido para el culpable el premio gubernativo.... Don Manuel Valenzuela Castillo, el alma i el usufructuario de la intervencion en Vichuquen, será nombrado, tal vez, consejero de Estado, el señor Vidal obtendrá alguna prebenda i así... los demas.

¿Para qué, entónces, perseguir una responsabilidad que en último término es completamente ilusoria? ¿Para qué imponerse nuevas tareas que solo han de dar por resultado nuevas infracciones del derecho i de la justicia?

Tan seguros están de su impunidad los agentes electorales, que apenas pasadas las elecciones de Vichuquen, los caudillos triunfantes se mofaban públicamente, de aquellos que, teniendo aun fé en el imperio de la lei i en la honradez de los hombres públicos, confiaban en que el

Senado i la Cámara de Diputados habrian de anular aquel torpe sainete. Mas aun: sabiendo que la pasion política suele pervertir hasta la recta administracion de justicia, esos mismos caudillos no disimulaban la satisfaccion que sentian al ver que era el juez Hurtado Baquedano el encargado de recibir las pruebas que se ofrecieron al entablar la reclamacion de nulidad.

I tenian razon para sentirse seguros i contentos. Presentado el reclamo, nos llegaban dia por dia los detalles de la investigacion judicial, encaminada espresamente a desfigurar por completo los hechos. El juez procuraba impedir a todo trance la prueba, ya reduciendo el término probatorio, ya desvirtuando la que se rendia, ya amenazando a los testigos, ya sirviéndose de la ignorancia o del temor de los mismos.

Sin embargo, como los vicios de esta eleccion desbordan por todas partes, i como para ocultarlos seria preciso hacer que todo desapareciese, confiamos en que, aun en el proceso asi formado, se revele la nulidad absoluta de aquélla.

Hai todavía un último hecho que revela la enorme diferencia de fuerzas con que contaban en Vichuquen el partido de oposicion i el partido del gobierno: nos referimos a la eleccion de municipalidad.

A pesar de todo los esfuerzos desplegados por las autoridades para llevar a la eleccion de la municipalidad todos sus elementos, a fin de justificar de algun modo el número de votos que aparecen en favor de ellas en la pasada votacion, solo consiguieron llevar a las urnas 338 votos, que era mas o ménos el número que les correspondia entre los 1762 calificados del departamento.

La oposicion se abstuvo por completo en las elecciones de municipales, i esto reavivó el empeño de las autoridades para hacer votar en ellas, con el objeto de probar que tenian fuerzas.

I ¡cosa singular, comparable al milagro de los panes! Los 338 votos, que componian el total de las fuerzas oficiales, se multiplicaron de tal manera en la eleccion de senadores i diputados, que bastaron para dar al señor Valenzuela Castillo 837 votos, i al señor Vidal 887. El resto de los calificados no pudo obtener ni siquiera el diputado suplente!.....

Si durante el ministerio del señor Lastarria, es decir, en aquellos tiempos en que aun no era conocido el sistema de completar el *quorum* de una Junta de contribuyentes con sarjentos de policia dis-

frazados, ni de disminuir el número de los contrarios por medio de los secuestros con la fuerza pública, ni de poner los correos, telégrafos i ferrocarriles del Estado al servicio de la intervencion; si en ese tiempo, decíamos, se separó de una intendencia a don Gabriel Vidal i otros agentes que intervinieron en las elecciones, preciso es convenir en que el nivel moral de los que gobiernan ha descendido mucho, o en que se ha abatido demasiado la fuerza de opinion de los hombres honrados, puesto que hasta hoi permanecen en sus puestos aquellos mandones que no han dejado lei por infringir, ni garantía por violar.

Ya que es un doloroso axioma que no existe entre nosotros sancion penal para los delitos electorales, hemos querido buscar al ménos la sancion de la opinion pública para el mas enorme de los fraudes cometidos en las recientes elecciones. Hemos espuesto sumariamente los hechos que pueden ilustrar el criterio de todos. La Cámara i el Consejo de Estado podrán absolver, pero confiamos en que el pais condenará.

JOAQUIN DIAZ B.

Santiago, mayo 30 de 1885.

